

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zapopan, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
21 de enero de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOPAN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de marzo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017 del municipio de Zapopan, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapopan, Jalisco, ordenada mediante oficio de fecha 13 de junio de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 18 de junio de 2018, concluyendo precisamente el día 06 de agosto de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y

Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

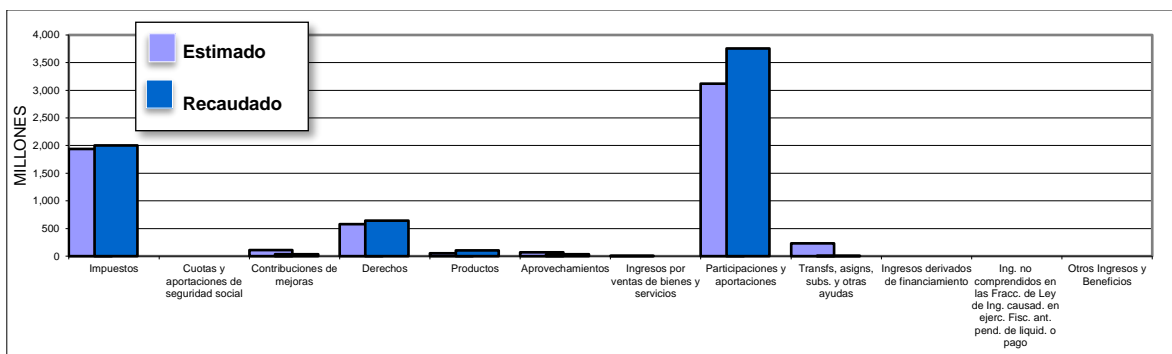
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,936,272,072	2,001,903,745	103%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	112,092,553	35,162,252	31%
4	Derechos	579,621,915	645,244,620	111%
5	Productos	51,170,053	101,467,671	198%
6	Aprovechamientos	70,073,750	35,714,627	51%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	12,451	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	3,121,641,223	3,758,885,319	120%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	229,115,983	59,877	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	20	0%

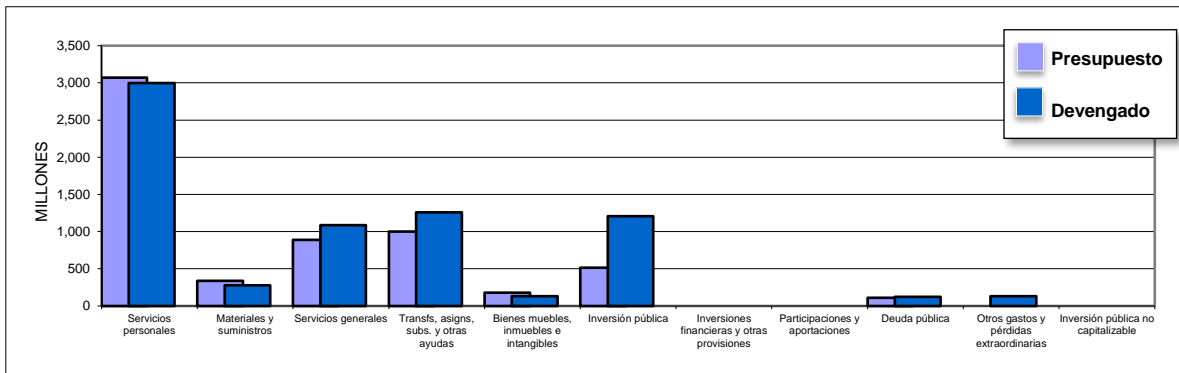
Total	6,100,000,000	6,578,438,131
--------------	----------------------	----------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	3,069,783,532	2,997,233,438	98%
2000	Materiales y suministros	337,481,079	280,108,804	83%
3000	Servicios generales	890,641,329	1,086,953,498	122%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,001,392,362	1,257,950,452	126%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	179,153,314	129,925,516	73%
6000	Inversión pública	512,756,376	1,209,516,447	236%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	108,792,008	122,113,359	112%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	130,621,222	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	6,100,000,000	7,214,422,736
--------------	----------------------	----------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 149 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No 1.- CUENTA CONTABLE: 513636101 MES: DICIEMBRE.-
FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios de Comunicación Social y Publicidad - Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las evidencias documentales que acreditan y justifican el gasto en comento, tal como la copia certificada del acta de comité de adquisiciones por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapopan, Jalisco, relativa a la décima sexta sesión ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en la cual se aprueba y autorizan el pago, asimismo remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 2.- CUENTA CONTABLE: 1112115 MESES: MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios de Comunicación Social y Publicidad Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en estudio, tal como es copia certificada del acta de comité de adquisiciones por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapopan, Jalisco, relativa a la primera sesión ordinaria, celebrada el día 04 de abril de 2017, en la cual se aprueba y autorizan el pago para los servicios de producción y desarrollo de diversas actividades, así mismo los sujetos auditados remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior remiten las copias certificadas de las pautas de publicaciones y transmisiones, el cual contiene material de soporte de confirmación programación de orden de servicios y reporte de transmisión de campañas institucionales del Ayuntamiento de Zapopan, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2016 y enero, marzo y abril del 2017, asimismo remiten un disco magnético certificado el cual contiene material de difusión de los programas sociales y campañas institucionales del Ayuntamiento de Zapopan, y finalmente los sujetos auditados remiten copias certificadas de las evidencias fotográficas dentro del evento del “arte 40”, creación de una categoría espacial denominada Zapopan, ciudad de los niños, la cual consiste en crear una obra de arte; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 3.- CUENTA CONTABLE: 513636101 MESES: JULIO,

OCTUBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios de Comunicación Social y Publicidad - Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en estudio, tal como copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado, asimismo remiten las copias certificadas de las pautas de publicaciones y transmisiones, el cual contiene material de soporte de propuesta comercial spots por televisión y reporte de transmisión de campañas Institucionales del Ayuntamiento de Zapopan y finalmente remiten un disco magnético certificado el cual contiene material de difusión de campañas Institucionales del Ayuntamiento de Zapopan; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 4.- CUENTA CONTABLE: 2112124 MES: ENERO.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Proveedores por pagar a corto plazo proveedores” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las evidencias documentales que acreditan y justifican el gasto en comento, en virtud de remitir copia certificada del acta del cierre del Ejercicio programático presupuestario SUBSEMUN 2015, del Municipio de Zapopan, Jalisco, consiste un subsidio a los Municipios y a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan cordialmente con los municipios así como el gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública demarcaciones territoriales, así mismo adjuntan la siguiente documentación, anexo 1 informe de cumplimiento de metas acumulado al 31 de diciembre 2015 del recurso Federal (mensual y trimestral), anexo 2 informe de cumplimiento de metas acumulado al 31 de diciembre 2015 del recurso de coparticipación (mensual y trimestral), anexo 3a estado de cuenta bancarios del recurso Federal de julio a diciembre de 2015 así como el ultimo estado de cuenta bancario al mes de mayo de 2016, anexo 3b estado de cuenta bancarios del recurso coparticipación de julio a diciembre de 2015 así como el ultimo estado de cuenta bancario al mes de mayo de 2016, anexo 4 comprobante de depósito de la segunda participación municipal, anexo 5 comprobante de depósito de reintegro de recurso federal no ejercido, anexo 5a comprobante de depósito de rendimiento financieros Federales no ejercidos, anexo 6 constancias de cancelación de las cuentas bancarias especificadas aperturadas en el ejercicio fiscal 2015 de los recursos federales y de coparticipación de fechas 24 de junio del 2016, anexo 7 informe final de los proyectos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, aunado a lo anterior remiten la copia certificada del oficio signado por el encargado del despacho de la

Dirección de Presupuesto y Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, dirigido al Tesorero Municipal, sobre el asunto se realice la transferencia electrónica bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, para el reintegro de los recursos no ejercidos del programa SUBSEMUN 2015 y finalmente los sujetos auditados remiten las copias certificadas de las pólizas contables tipo diario canceladas del programa SUBSEMUN, recepción de orden de compra, así mismo anexan los comprobantes fiscales digitales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 5.- CUENTA CONTABLE: 528148101 MES: ABRIL.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Donativos a instituciones sin fines de lucro - donativos a instituciones sin fines de lucro”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las evidencias documentales que acreditan y justifican el gasto en comento, esto en virtud de remitir la copia certificada del oficio signado por el Jefe de Gabinete del Municipio de Zapopan, Jalisco, dirigido al Director General de COMUDE Zapopan, solicitando el apoyo para organizar, gestionar y administrar la taquilla, la publicidad y la comercialización de los espacios de la serie copa Davis en el Municipio de Zapopan, a celebrarse los días 07 al de abril de 2017, asimismo remiten la copia certificada del dictamen y propuesta de comisión del Ayuntamiento, donde se aprueba el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, en la cual se aprueba y autoriza en el clasificador por objeto del gasto, la cuenta denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, de la subcuenta donativos, así como remiten la copia certificada del oficio signado por el Director General del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), dirigido al Jefe del Gabinete del Municipio de Zapopan, la cual anexa una copia simple de la transferencia bancaria a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por el concepto de ingresos obtenidos de la venta de boletos en taquilla, del evento denominado “Serie Copa Davis Zapopan 2017”, aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten las copias certificadas del contrato de venta de boletos, copia certificada de la carta del finiquito, y finalmente copia certificada del oficio signado por el Director General del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), dirigido al Jefe del Gabinete del Municipio de Zapopan, la cual hace mención de la comercialización de publicidad de dicho evento no se llevó a cabo, por tal motivo, no se recabaron ingresos al respecto, debido a que los gastos para realización de este evento fueron mayores a los Ingresos obtenidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 6.- CUENTA CONTABLE: 2112124 MES: ENERO.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Adquisición de equipo de transporte”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir escrito aclaratorio en el que se explica y esclarece la política de registro contable de los bienes en el activo, asimismo remiten copia certificada del libro mayor a detalle de los asientos contables que advierten la reclasificación de los movimientos observados al rubro del activo y finalmente copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 7.- CUENTA CONTABLE: 512121501 MES: AGOSTO.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales - Material Impreso e Información Digital”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten la copia certificada del contrato de adquisición de bienes, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten la copia certificada del acta de recepción del material, la copia certificada de los listados de asistencia a los talleres del Programa Actitud Zapopan, en donde se detalla el número de empleado, nombre, firma y dependencia, así como los artículos recibidos y finalmente remiten la copia certificada de fotos que muestran el diseño con logos del municipio en una lona, playeras, pulseras, bolígrafos y otros productos impresos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 8.- CUENTA CONTABLE: 512424601 MES: ENERO Y MARZO.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación - Material Eléctrico y Electrónico” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual

se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten las copias certificadas de las bases de concurso luminaria del municipio de Zapopan, de fecha 07 de noviembre de 2014, adjuntando el anexo a las mismas, en el cual se detallan las especificaciones de las luminarias, aunado a lo anterior remiten la copia certificada del expediente, mismo que contiene la promoción del PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL en contra del Municipio de Zapopan, promoviendo reclamación de la indemnización a favor de prestador de servicios por la cancelación de la licitación y adjudicación del interesado por concepto de daños, perjuicio e interés legal, adjuntando como parte del mismo facturas, transferencias y comprobantes de los gastos erogados que dan origen al cobro de daños, así como auto de admisión, desahogo de prueba testimonial y auto que ordena archivar el procedimiento toda vez que el convenio ha causado estado, asimismo remiten copia certificada del convenio de transacción en el cual se apersonan, por una parte, el municipio de Zapopan, Jalisco, y por la otra la empresa prestadora de servicios, como forma de terminación del Procedimiento de Responsabilidad patrimonial, los cuales acuerdan "...que para no impactar al erario público con el monto del presente convenio, el pago será cubierto atendiendo a una contraprestación a que se sujeta "LA EMPRESA", siendo la obligación relativa a: "Suministro al Ayuntamiento de Zapopan, de 7,153 luminarias de 100 wats de tecnología led, mismas que serán suministradas en coordinación y logística que determine la Dirección de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco..." en virtud de lo antes expuesto y para acreditar su dicho los sujetos auditados remiten, la copia certificada de oficio de aprobación de convenio, signado por el síndico municipal, de fecha 27 de mayo de 2016 el cual se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada y finalmente remiten la copia certificada de transferencia interbancaria de pago de fecha 27 de marzo de 2017 a favor del prestador de servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 9.- CUENTA CONTABLE: 512424701 MES: OBTUBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación - Artículos Metálicos para la Construcción" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada de la evidencia documental y fotográfica de la entrega de los materiales adquiridos, asimismo remiten la copia certificada de las bitácoras de mantenimiento por los conceptos observados y finalmente remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 10.- CUENTA CONTABLE: 512424901: MAYO.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación - Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada del estudio comparativo de cotizaciones de fecha 03 de marzo de 2017, la cual muestra: cantidad, unidad, artículo razón social del proveedor y la suma total por proveedor, correspondiente a seis proveedores, a la cual se anexa la propia requisición, asimismo los sujetos auditados remiten la copia certificada del oficio de fecha 10 de marzo de 2017, signado por el Director de Programas Sociales Estratégicos a la Encargada del Despacho de la Dirección de Adquisiciones, mediante el cual da a conocer los proveedores que entregaron información adicional solicitada para el proyecto “Pinta la Mesa”, informando cual proveedor cumple en su totalidad con los requisitos solicitados, asimismo con la finalidad de acreditar la realización de la prestación del servicio, los sujetos auditados remiten un CD certificado por el Secretario del Ayuntamiento que contiene un archivo en formato electrónico de PDF denominado Informe Pintemos Zapopan, el cual muestra imágenes de la colonia Agua fría en la cual se aprecia personal del municipio y vecinos de la colonia pintando las fachadas y muros de las fincas ubicadas en dicha colonia, así como la elaboración de murales, de igual forma; se anexa un archivo en formato electrónico de video denominado Pintemos Zapopan; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 11.- CUENTA CONTABLE: 512828201 MES: OCTUBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Materiales y Suministros para Seguridad - Materiales de Seguridad Pública” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada del oficio con fecha del 31 de agosto de 2018, dirigido al encargado del departamento de vinculación a recursos federales y enlace operativo FORTASEG, emitido por el Jefe del depósito general de armamento y municiones, con el fin de presentar la documentación referente a la recepción de armamento y cartucho, aunado a lo anterior remiten la copia certificada del Acta Circunstancial donde hace constar la entrega de armas por parte de la Fiscalía General del Estado al Municipio de Zapopan Jalisco, celebrada en la ciudad de Guadalajara Jalisco a las 10:00 horas el día 27 de agosto del 2018 en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, relacionando las matriculas que corresponden a cada una de ellas, y finalmente remiten la copia certificada de la Extracción de Armamento, Municiones y Equipo de Seguridad, con fecha de elaboración 30 de agosto del 2018, en el cual se relaciona

la salida del Depósito General de Armamento y Equipo de Seguridad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 12.- CUENTA CONTABLE: 511 MESES: ABRIL Y AGOSTO.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “SERVICIOS PERSONALES”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir las copias certificadas de los recibos de nómina de cada uno de los servidores públicos debidamente signadas por cada uno de ellos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 13.- CUENTA CONTABLE: 513535801 MES: MAYO.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir el copia certificada del contrato de prestación de servicios, celebrado el día 17 de marzo del 2017, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 14.- CUENTA CONTABLE: 513535501 MES: MAYO.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada del contrato de prestación de servicios, celebrado el día 27 de abril del 2017, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten la evidencia documental que acredita la realización de los servicios contratados, tales como copia certificada del Informe de Servicio de Mantenimiento del

helicóptero emitido por la Comisaria General de Seguridad Pública de Zapopan, con fecha del 22 de febrero del 2017, donde se establece los costos de mantenimiento del cuerpo básico, reemplazo de pala de rotor principal, reemplazo de adaptadores de frecuencia y manifestación de tiempos de entrega y garantías, cabe señalar que los costos se encuentran en dólares americanos, asimismo remiten las copias certificadas de las bitácoras de vuelo de la Comisaría General de Seguridad Pública donde se registra todos los indicadores necesarios para el correcto control de la aeronave en mención y finalmente los sujetos auditados remiten copia certificada de las cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 15.- CUENTA CONTABLE: 513535701 MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “REPARACIÓN DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada del contrato de prestación de servicios, celebrado el día 13 de diciembre del 2017, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo los sujetos auditados remiten la copia certificada del Reporte Fotográfico y Técnico del servicio al circuito de bombeo del sistema de refrigeración del rastro de Zapopan, en el cual se informa que primeramente se realizó un estudio de ingeniería revisando el diseño de las trampas y componentes que participan en el funcionamiento, con el fin de cambiar, corregir y/o calibrar para un correcto desempeño, para después describir los cambios de piezas dañadas o en mal estado, reubicaciones de trampas y acumuladores que por su diseño original ocasionaba mal funcionamiento, sustitución de válvulas, modificación de flotadores en trampa de bombeo, arreglo de timers que controlan el sistema de bombeo por tiempos, así como también el arreglo al sistema de alimentación de amoníaco líquido a los 16 evaporadores de las cuatro cámara de refrigeración, cambio de manómetros para poder hacer calibraciones y diagnósticos reales del funcionamiento general del sistema, diagnósticos de los compresores por falla en la presión de aceite requerida, cambio de algunos controles de baja presión del control de capacidad, limpieza de indicadores de nivel, revisión del espesor del tanque de bombeo, instalación de mirillas indicadoras de nivel de amoníaco en la trampa de bombeo, pintura al acumulador de succión, trampa de líquido y válvulas por oxidación en los mismo, diseños de trampa de bombeo y estudio de la capacidad térmica del sistema, mediante pasos que ayudan a comprender las actividades realizadas soportando lo dicho con la evidencia fotográfica según se trate, firmado por su Director y recibo de conformidad por parte del Rastro Municipal de Zapopan, la Directora, el Jefe de Proyectos y el Jefe de Mantenimiento; motivo por el cual, de

los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 16.- CUENTA CONTABLE: 513535101 MESES: MAYO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada de oficio emitido por el director de adquisiciones en el que se detalla que: “En relación al acta relativa a la orden de compra asignada a la empresa prestadora de servicios, ...el proceso llevado a cabo fue de manera directa, ya que en la fecha de la emisión de la orden de compra la Dirección de Adquisiciones estaba en el proceso de establecer su respectivo Comité de Adquisiciones como lo marca la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios...”, asimismo los sujetos auditados remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, signado el día 17 de marzo de 2017, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten copia certificada de Presupuesto por la Obra “Remodelación Casa de la Cultura, con fecha 09 de febrero de 2017 emitido por el proveedor en el cual se relacionan los conceptos, unidades, cantidad, precio unitario e importe, y con la finalidad de acreditar su dicho el prestador de servicios remiten la copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, debidamente firmadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 17.- CUENTA CONTABLE: 513232701 MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios de Arrendamiento - Arrendamiento de Activos Intangibles” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten la copia certificada del Certificado de Licencia a favor del Municipio de Zapopan, y finalmente remiten la copia certificada de acta circunstanciada celebrada el día 10 de septiembre del 2018, signada por el Secretario del H. Ayuntamiento, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y dos testigos de asistencia, mediante la cual señalan y dan certeza de la existencia y uso del Software, que se utiliza en diferentes áreas del Ayuntamiento, como lo es, recaudación, predial, catastro, comisaria, estadística

de presidencia y redes sociales del municipio de Zapopan; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 18.- CUENTA CONTABLE: 522142101 MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Subsidio autorizado en el presupuesto de egresos 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir el escrito aclaratorio de fecha 20 de septiembre de 2018 signado por el Tesorero Municipal, en el cual manifiesta lo siguiente: “...la tesorería informa que se anexa a la presente el Dictamen y Propuesta de Comisión del Ayuntamiento, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, así como dictamen y propuesta de Comisión de Ayuntamiento, donde se autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Egresos...para el ejercicio fiscal 2017...el anexo técnico de la segunda modificación al presupuesto de egresos 2017 de la Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2017, donde se determina el presupuesto para el OPD de Salud Zapopan...además con base en el capítulo segundo Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria, punto 10 y 11 del dictamen y propuesta de Comisión del Ayuntamiento se confiere el derecho de la asignación presupuestal al Tesorero con el fin de cumplir con los preceptos y filosofía de la gestión pública por resultados y la procuración del cumplimiento de objetivos y metas, por lo que se destinaron adicionalmente recursos para las necesidades del pago de la nómina de la primera quincena de octubre...”; así como la copia certificada del oficio de fecha 06 de octubre de 2017, signado por el Director General del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, dirigido al Tesorero Municipal, mediante el cual solicita apoyo para el pago de nómina de la primera quincena de octubre; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.19.- CUENTA CONTABLE: 2119103 FOLIO No. N/A.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “ACUERDO DEVOLUCIÓN POR INCENTIVOS FISCALES”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada del recibo oficial de ingresos de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; al contribuyente el cual contiene el siguiente concepto: “CUENTA CONTABLE NO. DE PROVEEDOR, FECHA DE EMISIÓN: REINTEGRO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN INDEBIDA REALIZADA MEDIANTE RECIBO OFICIAL, EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA

BELENES, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE 2016, SEGÚN OBSERVACIÓN NO.19 DE LA ASEJ”, asimismo y con la finalidad de acreditar su dicho los sujetos auditados remiten la copia certificada del acuse de recibo, de fecha 19 de septiembre de 2018, en el que se refleja un depósito a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, la copia certificada del cheque para abono en cuenta del beneficiario, expedido a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, y finalmente la copia certificada del estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta a nombre del Municipio de Zapopan, en el que se refleja un depósito bancario de fecha 19 de septiembre de 2018 por la cantidad en origen de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 2119103 FOLIO No. N/A.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “DEVOLUCIÓN DE INCENTIVOS FISCALES”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada de la solicitud de aplicación de incentivos Fiscales “Proyecto Landmark”, de fecha 13 de abril de 2016, signada por el representante Legal de la empresa, dirigida a la Tesorería del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el que se exponen los siguientes puntos: “PRIMERO.- Tenga a bien aplicar a favor de mi representada, el beneficio de los incentivos fiscales autorizados, en relación a la propuesta de cobro de la licencia de Construcción señalada en el Convenio para pago en parcialidades correspondiente al proyecto de The Landmark...SEGUNDO.- En caso de resultar alguna diferencia monetaria de conformidad con los incentivos fiscales obtenidos para el proyecto y los pagos enterados al municipio por concepto de la Licencia de Construcción, tenga a bien aplicar la devolución correspondiente a favor de mi representada...”, asimismo remiten la copia certificada del Acuerdo de fecha 04 de febrero de 2016, respecto a la solicitud presentada y finalmente remiten la copia certificada del formato denominado “Tramite Manual con Pago”, de fecha 03 de mayo de 2017, en el que se advierte el registro contable correspondiente al trámite de “Devolución de Ingresos sin recargos y actualización”, en el cual se refleja un cargo a la cuenta contable de patrimonio “RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES” y un abono a la cuenta contable de pasivo “INCENTIVOS FISCALES”; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 21.- CUENTA CONTABLE: 2117 Y 2162 MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de 2 al millar y 5 al millar” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite y aclare fehacientemente la diferencia entre el monto

observado los anterior en virtud de que los sujetos auditados no señalan los motivos por los cuales no han sido pagados éstos pasivos, ni presentan documentación donde muestren la integración del saldo pendiente de pago, así como la fecha de vencimiento para liquidarlos, ni tampoco presentaron la documentación que acredite la existencia de dichos recursos en sus cuentas bancarias, motivo por el cual este órgano técnico carece de elementos probatorios suficientes para corroborar que se hubiera efectuado el entero de los importes retenidos, o bien, que los recursos se encuentran en posesión de la entidad municipal para proceder a su entrega a las instancias correspondientes, siendo improcedente la aclaración de esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior, y mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados presentaron la siguiente evidencia documental, para su revisión y análisis: copia certificada del comprobante de transferencia bancaria de fecha 05 de febrero de 2019, a nombre de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, al cual se anexa la copia certificada del recibo de ingresos de fecha 30 de enero de 2019, expedido por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción a favor del municipio de Zapopan, Jalisco, por concepto de “Retenciones dos al millar, periodo 2010-2015”; dando cumplimiento de esta manera al requerimiento formulado dentro del pliego de observaciones, acreditando que el importe antes señalado ya ha sido formalmente enterado a la instancia correspondiente, aclarando así el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos que se encontraban retenidos y pendientes de enterar por concepto de retenciones del 2 al millar.

De igual forma, por lo que se refiere al saldo pendiente de enterar respecto de las retenciones del 5 al millar, los sujetos auditados presentan la copia certificada del oficio de fecha 14 de febrero de 2019, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, dirigido al Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, mediante el cual le informa que con fecha 24 de enero y 07 de febrero de 2019 se llevaron a cabo depósitos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por concepto de entero de retención del 5 al millar, correspondiente a retenciones efectuadas a terceros por pagos derivados de la contratación de obra pública; al cual acompañan la copia certificada de la impresión del comprobante de transferencia electrónica de fecha 24 de enero de 2019, y la copia certificada de la impresión de comprobante de transferencia electrónica con fecha 07 de febrero de 2019; dando cumplimiento de esta manera al requerimiento formulado dentro del pliego de observaciones; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos probatorios suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos retenidos, que debían ser enterados a la autoridad hacendaria estatal.

OBSERVACIÓN No 22.- CUENTA CONTABLE: 21190 MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “DONATIVOS EN EFECTIVO PARA CRUZ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir un CD que contiene un archivo electrónico en formato (PDF), denominado “Donativos en efectivo para la Cruz Verde 2017.pdf”, en el cual se muestran registros contables de enero a diciembre del 2017, bajo el concepto de donativos en efectivo para la cruz, asimismo y con la finalidad de acreditar contablemente el registro de dicho movimiento remiten la copia certificada de la póliza de fecha 13 de septiembre del 2018, que muestra un registro contable mediante el cual disminuyen la cuenta de pasivo Otras cuentas por pagar a corto plazo, otros beneficiarios, Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, y dicha disminución es afectada mediante Inversiones Temporales; aunado a lo anterior remiten la copia certificada del comprobante de operación de transferencia electrónica de fondos, a favor de Servicios de Salud Municipio de Zapopan; al cual se anexa la copia certificada del estado de cuenta expedido por la institución bancaria, en donde consta el depósito recibido vía SPEI; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 23.- CUENTA CONTABLE: 11121 MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “CARGOS NO CONSIDERADOS POR EL BANCO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica la observación en comento, en virtud de remitir copia certificada de una conciliación bancaria al 31 de agosto de 2018, asimismo remiten la copia certificada de póliza de diario del 31 diciembre 2017, donde se muestra un registro el cual contablemente, aumenta el saldo en bancos y disminuye la cuenta de anticipo a proveedores por la misma cantidad, aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten la copia certificada de reporte “egresos de las cuentas de todos los bancos entre los días 01/Ene/2016 y el día 31/Dic/2017, donde se muestra un listado de cheques expedidos en éstas fechas, donde se refleja un registro por la cantidad observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 24.- CUENTA CONTABLE: 5599 MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “adquisiciones de bienes muebles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada de escrito

aclaratorio, en donde se motiva la razón del cargo contable en el gasto cuenta contable, así como, se reconoce el error en el registro contable, aunado a lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la documentación solicitada por este órgano técnico los sujetos auditados remiten la copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 5599 FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “OTROS GASTOS VARIOS”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada del de fecha 14 de septiembre de 2018, signado por el Director de Contabilidad y el Tesorero municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en el cual se describe la política contable-presupuestal, fundado y motivado de conformidad a los lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable; para el registro de las operaciones por concepto de bajas de bienes por robo, extravío e inutilidad, el cual entre otras cosas señala el Capítulo V del Manual de Contabilidad Gubernamental el cual establece el vínculo contable presupuestal en los modelos de asientos para el registro contable, así como en Anexo I de Matrices de Conversión, como los criterios utilizados por el ayuntamiento para el registro de los bienes dados de baja; asimismo remiten la copia certificada de la relación de bienes detallando los siguientes datos: número de activo, número patrimonial, tipo de bien, resguardante, observaciones, entrada y motivo de la baja; en la cual se subrayaron los números de patrimonio, la cual se encuentra firmada por el Jefe de la Unidad de patrimonio, documento que fungiría como la baja administrativa de los bienes pormenorizados y finalmente remiten las copias certificadas de las pólizas de diario mediante las cuales se refleja los movimientos antes señalados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 12441 FOLIO No. N/A.-MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron p por concepto de “baja de activo” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir el oficio de fecha 14 de septiembre de 2018, signado por el Director de Contabilidad y el Tesorero municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en el cual se describe la política contable-presupuestal, fundado y motivado

de conformidad a los lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable; para el registro de las operaciones por concepto de bajas de bienes por robo, extravío e inutilidad, el cual entre otras cosas señala el Capítulo V del Manual de Contabilidad Gubernamental el cual establece el vínculo contable presupuestal en los modelos de asientos para el registro contable, así como en Anexo I de Matrices de Conversión, como los criterios utilizados por el ayuntamiento para el registro de los bienes dados de baja; aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten la copia certificada del dictamen y propuesta de Comisión del Ayuntamiento, votado en sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 24 de junio de 2015 y reanudada y concluida el 29 de julio de 2015, en la que se acuerda la desincorporación del dominio público y la baja del inventario de los bienes objeto de esta observación, asimismo y con la finalidad de acreditar su dicho los sujetos auditados remiten el oficio firmado por el Director de Administración, dirigido al Director de Glosa, mediante el cual remite las copias certificadas de las impresiones de pantalla del Sistema informático SAC (Sistema de Armonización Contable), en donde se muestra el número de activo relacionado con su número económico y detalle del bien, señalándose la información de su alta y de su baja, y finalmente remiten las copias certificadas de las pólizas contables las cuales reflejan los movimientos de los bienes dados de baja; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 27.- CUENTA CONTABLE: 12541 MES: ENERO 2017 FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Licencia Informática con vigencia anual”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten la copia certificada del comprobante con requisitos discales, la copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, y finalmente remiten la copia certificada del “acta circunstanciada de hechos” en donde dan certeza de la existencia de 413 (cuatrocientas trece) Licencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 28.- CUENTA CONTABLE: 12441 MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Adquisición de Vehículos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir copia certificada de la Póliza de Diario, Factura, Registro y Resguardo Patrimonial, con lo cual, se valida que se tiene el registro de dichos bienes y que el ente auditado cuenta con el uso y disfrute de los mismos, motivo por el cual se determina que la cantidad observada por el concepto materia del presente párrafo, fue debidamente comprobada y justificada, por lo que no se determinan elementos de cargo que impliquen un detrimento a las arcas públicas municipales. motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 513333101 FOLIO No. N/A.- MES: JUNIO, AGOSTO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de honorarios por asesoría en materia legal, dictamen pericial financiero, administrativo y contable respecto del adeudo del seguro”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten la copia certificada por Notario Público de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de la demanda presentada ante la Suprema Corte de Justicia, en la que el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de su síndico municipal, promueve Controversia constitucional en contra del poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, por la omisión de pago por parte del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto de la entrega de las aportaciones federales retenidas por éste y adeudadas a la actora; y finalmente la copia certificada por Notario Público de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, del acuerdo de fecha 23 de octubre de 2017, en el que se seguimiento a la demanda presentada ante la Suprema Corte de Justicia, en la que el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de su síndico municipal, promueve Controversia constitucional; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 30.- CUENTA CONTABLE: 513333901 MES: JUNIO Y OCTUBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir la copia certificada del acta de la cuarta sesión ordinaria, celebrada el 02 de junio del 2017, por el Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan; mediante la cual se da vista al Comité para que estén por enterados, del contrato de prestación de servicios, asimismo los sujetos auditados remiten las copias certificadas de los documentos presentados por el prestador de servicios denominados entregables, mediante los cuales realiza un informe detallado de las actividades realizadas en favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 31.- CUENTA CONTABLE: 513434201 MESES: ABRIL, JUNIO SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios financieros, bancarios y comerciales, servicios de cobranza, investigación crediticia y similar” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir copia certificada del acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Enero de 2017 debidamente signada, mediante la cual, se autoriza, la contratación del proveedor, asimismo remiten la copia certificada de las pólizas contables de registro observadas, acompañadas de listado de cuentas pagadas emitidas por el área de ingresos en las que se relacionan de forma mensual las cuentas predial pagadas, identificando además el importe total de pago, periodo de pago, descuento de lo no vencido y recuperación efectiva de cartera vencida, así como el cálculo del honorario por las notificaciones realizadas; así como las copias certificadas de cada una de las notificaciones relacionadas, de las cuales se realizó el pago efectivo, acompañas, en su caso de los citatorios en caso de no haber sido recibidas en el momento por el contribuyente y finalmente la copia certificada de recibos oficiales de ingresos de cada una de las cuentas prediales relacionadas, en los que se advierte el sello de pagado y convenios de pagos en parcialidades; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 32.- CUENTA CONTABLE: 11231210 MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Gastos a comprobar empleados”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica el gasto en comento, en virtud de remitir escrito signado por el Tesorero Municipal en el que se enlista la documentación aportada para dar respuesta a la presente observación y se señala que “durante el año 2017 el Sistema de Armonización Contable (SAC) que cuenta el Municipio de Zapopan para el registro de las

operaciones financieras, no contaba con el modulo necesario para registrar el anticipo al proveedor de una persona moral... sin embargo en el caso del proveedor el cual es necesario proceder con el pago para que el servicio se entregue, posteriormente se genera la factura y se comprueba el recurso, por tal motivo, se acordó registrar el anticipo de proveedor a través del encargado administrativo del área que genera dicha solicitud. Por tal motivo el procedimiento se operó de esta forma en 2017, en el cierre del ejercicio mencionado la Dirección de Contabilidad detectó la situación, realizando la corrección a través de la póliza contable para 2018 se realizó la adecuación pertinente en el módulo mencionado permitiendo realizar anticipo al proveedor...”, aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten copia certificada de remisiones de producto foliadas, en los que se advierte la fecha y hora de la recepción de la gasolina, debidamente selladas por la Estación de Autoconsumo del H. Ayuntamiento de Zapopan y por la Unidad de Mantenimiento Vehicular, signado por el servidor público en turno responsable del despacho y recepción del combustible, acompañadas de ticket de reporte de estado de sistema donde se aprecia los niveles de combustible en las bombas y el reporte de inventario posterior a la carga del mismo, copia certificada del consumo por dependencia donde se aprecia como cliente el H. Ayuntamiento de Zapopan, sellado por el prestador de servicios donde se observa la dependencia, el número de vehículos surtidos, el número de litros y la cantidad total en cantidad monetaria, y finalmente copia certificada de padrón vehicular general emitido por la Unidad de Patrimonio en el que se detallan las unidades pertenecientes al Municipio de Zapopan y la dependencia a la que están asignadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 33.- CUENTA CONTABLE: 11222 MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Cheques Devueltos” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica la presente observación en comento, en virtud de remitir la copia certificada del recibo oficial de ingresos de fecha 13 de septiembre de 2018 expedido por el Municipio de Zapopan por concepto de “registro por pago del cheque devuelto”, asimismo remiten la copia certificada de la ficha de depósito bancaria de fecha 27 de octubre de 2017 expedida por la institución financiera en la que se aprecia el depósito a la cuenta a nombre de “Municipio de Zapopan Transmisiones Patrimoniales”, y finalmente los sujetos auditados remiten la copia certificada del estado de cuenta bancario expedido por la institución financiera por el periodo del 01 al 31 de octubre de 2017, a nombre del “Municipio de Zapopan Transmisiones Patrimoniales”, en el cual se aprecia un retiro el día 24 de octubre de 2017 y un depósito el día 27 de octubre de 2017 con la referencia DEPOSITO SALVO BUEN COBRO; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 34.- CUENTA CONTABLE: 11222 MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Cheques Devueltos" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita y justifica la presente observación en comento, en virtud de remitir copias certificadas de los estados de cuentas bancarios expedidos por la institución financiera por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, a nombre del "Municipio de Zapopan Transmisiones Patrimoniales", en el cual se aprecian retiros y un depósito con la referencia "...DEPOSITO SALVO BUEN COBRO...", documentos todos que comprueban y acreditan el origen del registro contable como una cuenta por cobrar bajo el concepto de: "Cheques Devueltos", de igual forma el sujeto auditado presenta las copias certificadas de los recibos oficiales de ingresos que en su conjunto suman la cantidad observada, expedidos por el Municipio de Zapopan, documentos todos, a través de los cuales se da por ingresado el importe observado a las arcas públicas municipales, como resultado de la recuperación del cheque devuelto, situación por la cual este órgano técnico determina que es procedente justificar la presente observación, así mismo; se presentan las copias certificadas de los auxiliares de cuentas por movimiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondientes a las cuentas contables denominada cheques devueltos-contribuyente, con lo cual se acreditan y comprueban las acciones administrativas-contables relativas al reconocimiento en la cuenta pública de la cancelación de las cuentas por cobrar observadas, dando cumplimiento en lo que respecta a esta observación a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las Cualidades de la Información Financiera a Producir; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE VIALIDADES (REENCARPETAMIENTO, SELLADO, SUSTITUCIÓN DE LOSAS DAÑADAS, CALAFATEO Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL) EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación y mantenimiento de pavimentos de vialidades (reencarpetaamiento, sellado, sustitución de losas dañadas, calafateo y señalamiento horizontal) en diferentes colonias del municipio", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del periódico oficial El Estado de Jalisco de fecha 14 de junio de 2016, en el que se publica la convocatoria pública que integra la obra

observada; asimismo remiten la copia certificada de la Convocatoria publicada en los periódicos de circulación estatal el día 14 de junio de 2016, copia certificada del registro en el padrón de contratistas municipal para la empresa constructora; copia certificada del escrito de fecha 14 de junio de 2016, signado por el Director de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio, en el que se señala que se anexa la información digital con las especificaciones técnicas de construcción, copia certificada del escrito de fecha 19 de septiembre de 2016, signado por el Jefe de la Unidad de Construcción, en el que se designa al Supervisor de obra., copia certificada de los oficios de fecha 11 y 12 de enero de 2017, en los que se autorizan los conceptos complementarios en la obra, debidamente firmados, copia certificada del escrito signado por el Contratista en el cual solicita la autorización de conceptos extraordinarios, así como copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios extraordinarios que fueron aprobados y ejecutados en la obra pública, documentos debidamente firmados; aunado a lo anterior a lo anterior los sujetos auditados remiten el peritaje de obra por concepto de diferencias volumétricas, en el que se informa de las acciones realizadas para solventar la observación y soportar los volúmenes de obra pagados, debidamente firmado y finalmente remiten copia certificada de la solicitud de prórroga, copia certificada de autorización de prórroga, copia certificada del acta circunstanciada derivado de la prórroga autorizada, copia certificada del escrito de notificación de terminación de los trabajos contratados, copia certificada del acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, copia certificada del acta administrativa de finiquito del contrato, copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, documento debidamente firmado y copia certificada de la fianza para garantizar la buena calidad y vicios ocultos de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y ADECUACIONES PLUVIALES EN LA AVENIDA JUAN MANUEL RUVALCABA EN EL TRAMO DE LA CALLE RIO DE AMAZONAS Y PEDRO MORENO, LOCALIDAD DE SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Sustitución de agua potable, drenaje sanitario y adecuaciones pluviales en la avenida Juan Manuel Ruvalcaba en el tramo de la calle Rio de Amazonas y Pedro Moreno, localidad de Santa Lucia, municipio de Zapopan, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del Acta de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública, décimo novena sesión, de fecha 10 de noviembre de 2016 en la que se aprueba la ejecución, asignación e importe de la obra, copia certificada de las bases de la licitación, copia certificada del acta de visita al sitio de los trabajos del concurso por invitación, copia certificada del acta de la junta de aclaraciones del concurso por invitación, copia certificada del acta de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas, copia

certificada del acta de fallo del concurso por invitación, copia certificada del dictamen previo al fallo de la licitación del concurso por invitación, copia certificada del registro en el padrón de contratistas municipal, correspondiente a la empresa Constructora, copia certificada de los planos del proyecto ejecutivo de la obra, copia certificada del escrito signado por el Director de Obras Públicas e Infraestructura, al cual anexa un disco compacto, que contiene las especificaciones técnicas de construcción, copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, copia certificada del presupuesto de la obra presentado por el contratista, copia certificada del programa de ejecución de la obra presentado por el contratista, copia certificada de la factura expedida por la empresa contratista por el recibo del anticipo del 25% del importe contratado, copia certificada de la fianza para garantizar por parte del contratista el correcto uso, amortización o devolución parcial o total del anticipo, copia certificada de la fianza para garantizar por parte del contratista el cumplimiento de la obra, copia certificada del aviso de inicio de la obra de fecha 14 de noviembre de 2016, copia certificada del escrito en el que se informa la designación del supervisor de la obra, aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten el peritaje de obra por concepto de diferencias volumétricas, documento en el que se informa de las acciones realizadas para solventar la observación y soportar los volúmenes de obra pagados; documento al cual se anexan los números generadores de volumen de obra, videos y croquis de ubicación, debidamente firmado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA PLAZA PÚBLICA DE LOCALIDAD DE TESISTÁN MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Mejoramiento de la imagen urbana de la plaza pública de localidad de Tesistán municipio de Zapopan, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Acta de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública de la vigésima cuarta sesión, de fecha 22 de diciembre de 2016, en la que se aprueba la ejecución, asignación e importe de la obra; copia certificada de la manifestación de impacto ambiental de fecha 24 de noviembre de 2016, el cual informa y sustenta que no se requiere autorización en materia ambiental para la obra pública, copia certificada de las invitaciones a participar en la licitación de la obra de fecha 24 de noviembre de 2016, copia certificada de las bases de la licitación por invitación, copia certificada del acta de visita al sitio de los trabajos del concurso por invitación, copia certificada del acta de la junta de aclaraciones del concurso por invitación, copia certificada del acta de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas, copia certificada del acta de fallo del concurso por invitación, copia certificada del dictamen previo al fallo de la licitación del concurso por invitación, copia certificada del registro en el padrón de contratistas municipal, correspondiente a la empresa constructora, copia certificada de los

planos del proyecto ejecutivo de la obra, copia certificada de las especificaciones técnicas de construcción, copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, copia certificada de la fianza para garantizar por parte del contratista el correcto uso, amortización o devolución parcial o total del anticipo, copia certificada de la fianza, para garantizar por parte del contratista el cumplimiento de la obra, copia certificada del aviso de inicio de la obra de fecha 26 de diciembre de 2016, copia certificada del escrito en el que se informa la designación del supervisor de la obra, copia certificada de la estimación número 4 (cuatro), del contrato de obra, integrando debidamente sus soportes de pago como lo es la factura, carátula de estimación, concentrado de generadores cobrados, generadores de obra con croquis y fotografía, documentos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten copia certificada del convenio modificatorio al plazo de ejecución de la obra pública, en el que se establece una fecha de término el día 15 de julio de 2017, copia certificada del convenio de diferimiento al periodo de ejecución de la obra, y finalmente copia certificada del programa de ejecución de la obra presentado por el contratista derivado de las modificaciones autorizadas al plazo de ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CALLE CHÍCHARO DE CALLE LENTEJA A CARRETERA SALTILLO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA ZONA DE LA MESA COLORADA, INCLUYE: GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la primera etapa de la calle Chícharo de calle Lenteja a carretera Saltillo con concreto hidráulico en la zona de La Mesa Colorada, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado y alumbrado público, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento en el que se autoriza a los funcionarios públicos responsables suscribir el convenio de colaboración correspondiente para la obra de referencia con el gobierno del estado, copia certificada del Convenio de Colaboración con el Gobierno del estado de Jalisco, copia certificada del acta de la Comisión de Asignación y Contratación de obra pública, copia certificada del estado de cuenta que emite la institución bancaria correspondiente a la aportación de los recursos, efectuada por el gobierno del estado, copia certificada del paquete de la propuesta técnica y económica de la empresa constructora, copia certificada del presupuesto base, instrumento correctamente firmado, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios, copia certificada de la solicitud y autorización correspondiente a los conceptos fuera de catálogo, copia certificada

del convenio modificatorio de ampliación al monto del contrato, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios extraordinarios; aunado a lo anterior Los sujetos auditados remiten el peritaje de obra, el cual contiene una tabla comparativa de la ubicación de cada uno de los bolardos instalados, así como los croquis de los diferentes cruceros intervenidos, y memoria fotográfica de cada uno de los cruceros; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05 CTA. **CONTABLE:** 1235 **NOMBRE DE LA OBRA:** PRIMERA ETAPA DE REENCARPETAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOSAS DE LA AV. NICOLÁS COPÉRNICO-AV. LADRÓN DE GUEVARA, DE AV. MOCTEZUMA A AV. MARIANO OTERO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Primera etapa de reencarpetamiento y sustitución de losas de la Av. Nicolás Copérnico-Av. Ladrón de Guevara, de Av. Moctezuma a Av. Mariano Otero, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento en el que se autoriza la ejecución de la obra, así como los recursos financieros provenientes del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI), copia certificada del acuerdo de ayuntamiento en el que se autoriza a los funcionarios públicos responsables suscribir el convenio de colaboración correspondiente para la obra de referencia con el gobierno del estado, copia certificada del Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, copia certificada de los estados de cuenta que emite la institución bancaria, correspondiente a la aportación de los recursos, efectuada por el gobierno del estado, copia certificada del paquete de la propuesta técnica y económica de la empresa Constructora, copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, copia certificada del presupuesto base, copia certificada del programa calendarizado integral de la obra, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios; aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten el peritaje de obra, acompañado de elementos técnicos y jurídicos como soporte, mediante los cuales acredita fehacientemente los trabajos de reparación integral del concepto: “...Losa de concreto hidráulico premezclado...”; mediante una inspección física de las áreas afectadas, determinando la evaluación de las grietas presentadas en la superficie de rodamiento de la Av. Copérnico en su cruce con la calle Playa Santiago (losa n°6), realizando las reparaciones integrales correspondientes en su totalidad, evidenciadas en la memoria fotográfica anexa, las cuales corresponden a las especificaciones de calidad en apego a la normatividad aplicable, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, como son croquis de localización, pruebas de laboratorio de control de calidad, reporte de espesores de pastillas Marshall, reporte de pruebas de permeabilidad en carpeta asfáltica, así como las normas aplicables; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO A COPALITA EN EL TRAMO DE LA CARRETERA A COLOTLÁN A COPALITA (KM. 0+000 AL KM. 2+000), MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Rehabilitación del camino a Copalita en el tramo de la carretera a Colotlán a Copalita (Km. 0+000 Al Km. 2+000), municipio de Zapopan, Jalisco; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de la Comisión de Asignación y Contratación de obra pública en la que se autoriza la obra y su techo financiero, copia certificada del dictamen previo al fallo de la licitación, copia certificada del registro al padrón de contratistas municipal, copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, copia certificada del oficio de validación, especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, copia certificada del presupuesto base, copia certificada del programa calendarizado integral de la obra, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios ordinarios, copia certificada de las estimaciones números 1 y 2 de obra completas, aunado a lo anterior copia certificada de escrito de fecha 11 de abril de 2017, signado por el representante legal de la empresa Constructora Industrial Chávez, S.A. de C.V., dirigido al Director de Obras Públicas e Infraestructura del ente auditado, en el cual notifica que se concluyeron los trabajos con fecha 11 de abril de 2017, copia certificada de escrito de fecha 11 de abril de 2017, signado por el representante legal de la empresa Constructora dirigido al Director de Obras Públicas e Infraestructura del ente auditado, en el cual notifica que se concluyeron los trabajos con fecha 11 de abril de 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE ALEJAMIENTO DEL VASO REGULADOR DE SANTA MARÍA DEL PUEBLITO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción colector de alejamiento del vaso regulador de Santa María del Pueblito, municipio de Zapopan, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Acta de la Comisión de Asignación y Contratación de obra pública en la que se autoriza la obra y su techo financiero, copia certificada del dictamen previo al fallo de la licitación, copia certificada del registro al padrón de contratistas municipal, copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, copia certificada del oficio de validación, copia certificada del dictamen técnico de

autorización del otorgamiento del 50% de anticipo, copia certificada del presupuesto base de obra, copia certificada del presupuesto de obra emitido por la empresa contratista, copia certificada del oficio de notificación de la designación del residente de la obra por parte del ente público al contratista, copia certificada de los números generadores de obra, de la estimación número 5 finiquito, copia certificada de las autorizaciones y solicitudes de los conceptos fuera de catálogo, copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios extraordinarios, copia certificada de la carátula contable de la estimación número 5 (cinco finiquito), y finalmente copia certificada de convenio de diferimiento que señala como fecha autorizada de terminación el día 31 de diciembre de 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CASIANO TORRES PONIENTE, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Casiano Torres Poniente, municipio de Zapopan, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 08 de abril de 2016, en el que el Delegado Estatal de la SEDATU en Jalisco, le informa al el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco; la aprobación de subsidios federales de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat, copia certificada del dictamen de resolución de impacto ambiental, copia certificada del dictamen previo al fallo, copia certificada del paquete de las propuestas técnicas y económicas de la empresa, copia certificada del registro vigente al padrón de contratistas municipal de la empresa, copia certificada del proyecto ejecutivo de la obra, copia certificada del oficio de validación del proyecto, especificaciones de construcción técnicas y particulares de la obra, copia certificada del presupuesto de obra, copia certificada del presupuesto de obra, emitido por la empresa constructora, copia certificada del programa calendarizado de obra, copia certificada del oficio de notificación del inicio de los trabajos contratados, copia certificada del oficio de la designación del supervisor de obra, copia certificada de las estimaciones de obra número 2 (dos) y 3 (tres), debidamente signadas por las autoridades correspondientes y la empresa contratista, copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de precios unitarios básicos y ordinarios, copia certificada de la fianza de cumplimiento de contrato, copia certificada de las solicitudes y autorizaciones de los precios unitarios extraordinarios, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios extraordinarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 09 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL POLVORÍN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, FRENTE 2.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de instalaciones y construcción de Centro Comunitario dentro de La Unidad Deportiva del Polvorín, municipio de Zapopan, Jalisco, frente 2; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprueba la ejecución de la obra, así como la autorización de los servidores públicos responsables para suscribir los convenios correspondientes con el gobierno del estado, copia certificada del convenio de colaboración con el gobierno del estado, copia certificada de los estados de cuenta, en los que se refleja la aportación de los recursos financieros al gobierno municipal, copia certificada de la convocatoria pública para la licitación de la obra, copia certificada de la bases de la licitación, copia certificada del registro vigente al padrón de contratistas municipal de la empresa constructora, copia certificada del proyecto ejecutivo de la obra, copia certificada del oficio de validación del proyecto, copia certificada del convenio modificatorio a las cláusulas segunda y tercera del contrato de obra pública debidamente signado por los responsables autorizados, copia certificada del presupuesto de obra pública, copia certificada de la fianza de cumplimiento de contrato, copia certificada de las solicitudes y autorizaciones de los precios unitarios extraordinarios, copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios ejecutados; aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten el peritaje de obra realizado con fecha 18 de septiembre de 2018, realiza una visita al lugar de la obra y estipula que para el concepto de “Pda Caminamientos DOPI-033 Suministro de Machuelo 40cms. de altura x12 cm de ancho (corona boleada), con cortes a cada 3.00 m, de longitud y enterrados 20 cms dejando 20 cm descubiertos, con concreto premezclado $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$, incluye...”, mediante el cual se verificó un volumen de 2366.20 m, referenciado en un croquis en planta del contexto de las áreas en las que se ubican los machuelos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETADO DE LA VIALIDAD, DESBASTADO DE LA CARPETA EXISTENTE, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL EN LA AV. 5 DE MAYO DE PERIFÉRICO PONIENTE A AV. AVIACIÓN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Re encarpetado de la vialidad, desbastado de la carpeta existente,

nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal en la Av. 5 de mayo de Periférico Poniente a Av. Aviación, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de la comisión de asignación y contratación de obra pública, en el que se aprueba la ejecución de la obra y el techo financiero, copia certificada del proyecto ejecutivo de la obra, asimismo las especificaciones técnicas iniciales y complementarias de construcción, la copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, la copia certificada de la fianza de cumplimiento de contrato, la copia certificada del oficio de la designación del supervisor de la obra por parte del ente público municipal auditado al contratista de la obra indicado, la copia certificada de los estudios de laboratorio de la composición granulométrica de los materiales utilizados en la carpeta asfáltica, la copia certificada de los estudios de laboratorio de control de calidad de los materiales, la copia certificada de los reportes de espesores de pastillas Marshall, la copia certificada de los reportes de las pruebas de permeabilidad de la carpeta asfáltica; aunado a lo anterior los sujetos auditados remitieron la copia certificada del peritaje de obra de fecha 20 de septiembre de 2018, el cual contiene dictamen de inspección física, acompañado de bitácora y memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11 CTA. **CONTABLE:** 1235 **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y ADECUACIONES PLUVIALES SOBRE EL ARROYO SECO, EN LA COLONIA EL BRISEÑO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de puente vehicular y adecuaciones pluviales sobre el Arroyo Seco, en la colonia el Briseño, municipio de Zapopan, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de la comisión de asignación y contratación de obra pública, en el que se aprueba la ejecución de la obra y el techo financiero, la copia certificada del acta de fallo, debidamente signada por las autoridades municipales acreditadas, la copia certificada del dictamen previo al fallo del concurso por invitación restringida, la copia certificada del registro al padrón de contratistas municipal, la copia certificada del dictamen de autorización del porcentaje máximo para el otorgamiento del anticipo, la copia certificada del proyecto ejecutivo de la obra, asimismo la copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, la copia certificada del oficio de notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista de la obra al ente público municipal auditado, la copia certificada de las pruebas de laboratorio de resistencia del concreto; y finalmente remiten copia certificada del recibo de ingreso a la hacienda municipal a nombre de la empresa, por concepto de: reintegro de la observación número 11 del rubro de obra directa de la cuenta

pública por el ejercicio fiscal 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA CALLE PÍPILA-CARPINTEROS DE CALLE LAS FLORES A EMILIANO ZAPATA, PRIMERA ETAPA, EN LA COLONIA LA MARTINICA, INCLUYE: GUARNICIONES, BANQUETAS, RENIVELACIÓN DE POZOS Y CAJAS, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL (MODERNIZACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO), MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Reencarpetamiento de la calle Pípila-Carpinteros de calle las Flores a Emiliano Zapata, primera etapa, en la colonia la Martinica, incluye: guarniciones, banquetas, re nivelación de pozos y cajas, señalamiento vertical y horizontal (modernización con concreto hidráulico), municipio de Zapopan, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del punto de acuerdo de ayuntamiento donde se aprueba la ejecución de la obra, el techo financiero así como la autorización de los servidores públicos responsables para que en representación del municipio auditado celebren los convenios de colaboración necesarios para la transferencia de recursos con el Gobierno del Estado, la copia certificada del convenio de colaboración para la trasferencia de recursos entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal, la copia certificada de los estados de cuenta emitidos por la institución bancaria, la copia certificada del resolutivo de manifestación de impacto ambiental, la copia certificada de la convocatoria pública para la licitación pública, la copia certificada de las bases de licitación, la copia certificada del acta de visita al sitio de la obra, la copia certificada del acta de la junta de aclaraciones, la copia certificada del acta de apertura de las proposiciones técnicas y económicas de la licitación pública, la copia certificada del acta de fallo, la copia certificada del dictamen previo al fallo de la licitación, la copia certificada del registro al padrón de contratistas de la empresa, la copia certificada del proyecto ejecutivo de la obra, las especificaciones técnicas iniciales y complementarias de construcción, la copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, la copia certificada del presupuesto de obra, la copia certificada de la fianza de garantía del cumplimiento del contrato, la copia certificada del aviso de inicio de la obra, la copia certificada de la notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista al ente público municipal auditado, la copia certificada de la notificación de la designación del supervisor de la obra por parte del ente municipal al contratista, la copia certificada de los estudios de mecánica de suelos, composición granulométrica de los materiales, compactaciones y resistencia del concreto, la copia certificada del convenio modificatorio al monto contratado, la copia certificada del presupuesto de obra del convenio modificatorio, la copia certificada de la fianza de cumplimiento del convenio adicional, la copia certificada de las solicitudes y autorizaciones de los

conceptos fuera de catálogo, debidamente firmado por los responsables autorizados y el contratista de la obra, asimismo la copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios extraordinarios, debidamente firmada; aunado a lo anterior presentó el peritaje, en el cual se advierte la inspección física de las deficiencias propiciadas por la mala calidad en la superficie de rodamiento de la calle Pípila, por lo anterior expuesto el perito en la materia concluye que los trabajos de reparación fueron realizados de conformidad con las normas técnicas aplicables; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 13 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE VIALIDAD CALLE PÍPILA CON CONCRETO HIDRÁULICO DESDE LA CALLE FELIPE ÁNGELES A LA CALLE RIZO AYALA, INCLUYE: GUARNICIONES, BANQUETAS, RENIVELACIÓN DE POZOS Y CAJAS, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Re encarpetamiento de vialidad calle Pípila con concreto hidráulico desde la calle Felipe Ángeles a la calle Rizo Ayala, incluye: guarniciones, banquetas, re nivelación de pozos y cajas, señalamiento vertical y horizontal, municipio de Zapopan, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de la comisión de asignación y contratación de obra pública, en la que autorizan la ejecución de la obra y el techo financiero, la copia certificada del punto de acuerdo de fecha 17 de octubre de 2016, en el que se autoriza a los funcionarios públicos municipales, para que en nombre y en representación del municipio celebren los convenios de colaboración necesarios para la transferencia de recursos con el Gobierno Estatal, la copia certificada del convenio para el otorgamiento de subsidios, celebrado entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal, la copia certificada de los estados de cuenta emitidos por el banco, la copia certificada del resolutivo de impacto ambiental, la copia certificada de la convocatoria pública para la licitación de la obra, la copia certificada de las bases para la licitación pública, la copia certificada del acta de visita al sitio de la obra, la copia certificada del acta de la junta de aclaraciones, la copia certificada del acta de recepción de apertura de proposiciones, la copia certificada del acta de fallo, la copia certificada del registro vigente al padrón de contratistas municipal de la empresa, la copia certificada del proyecto ejecutivo de la obra, la copia certificada del oficio de validación del proyecto, las especificaciones técnicas iniciales y complementarias de construcción, la copia certificada del contrato de obra pública, la copia certificada de la fianza de garantía de contrato, la copia certificada del oficio de notificación del inicio de los trabajos contratados, la copia certificada del escrito de notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista de la obra al ente público municipal auditado, la copia certificada del oficio de notificación de la designación del residente de la obra por parte del ente público al contratista de la obra, la copia certificada de las estimaciones de obra 3 (tres) y 4 (cuatro), la copia certificada del estudio de

mecánica de suelos, la copia certificada de los estudios de la composición granulométrica de los materiales, la copia certificada de los estudios de compactación, la copia certificada de los estudios de laboratorio de resistencia del concreto; aunado a lo anterior remiten el peritaje de obra, mismo que demuestra el procedimiento de reparación de la superficie de rodamiento consistente en la limpieza del área afectada dejándola libre de cualquier elemento inhibitorio, para posteriormente aplicar Resco Fast (son dos componentes que hacen un mortero de fraguado rápido para reparaciones, restauraciones y recubrimientos), en pequeñas cantidades debido a la rápida solidificación de los materiales, de conformidad con las normas técnicas de calidad, respaldando con la memoria fotográfica el proceso de reparación de los trabajos, constatando con ello que se realizaron los trabajos de reparación integral derivado de la mala calidad, subsanando con ello las deficiencias observadas, y finalmente la copia certificada del convenio de modificación al plazo de ejecución de la obra, instrumento debidamente signado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 14 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA (REENCARPETADO) DE AV. ACUEDUCTO, DE CALZADA FEDERALISTAS A AV. GUADALAJARA, EN LA COLONIA REAL DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la primera etapa (reencarpetao) de Av. Acueducto, de Calzada Federalistas a Av. Guadalajara, en la colonia Real del Valle, en el municipio de Zapopan, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acuerdo de ayuntamiento, de fecha 28 de abril de 2017, en el que se autoriza la realización de las obras con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2017, y al Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración municipal para que en nombre y representación del Municipio, suscriban el Convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, la copia certificada del convenio para el otorgamiento de subsidios del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2017, la copia certificada del estado de cuenta del municipio de Zapopan, por la aportación de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2017, la copia certificada del registro en el padrón de contratistas municipal, correspondiente a la empresa, la copia certificada de los planos del proyecto ejecutivo de la obra, la copia certificada del escrito por parte de la Unidad de Estudios y Proyectos para informar sobre la validación técnica favorable del proyecto, la copia certificada del presupuesto base de la obra, la copia certificada del escrito para anexar digital las especificaciones técnicas de construcción, la copia certificada de las bases de la licitación por invitación, la copia certificada de la propuesta técnica y económica de la empresa, la copia certificada del programa calendarizado de obra, la copia certificada de las tarjetas de análisis de precios

unitarios asentados en el presupuesto de la obra, la copia certificada del aviso de inicio de la obra de fecha 13 de julio de 2017, la copia certificada de los escritos en los que se informan las designaciones del residente y supervisor de la obra, la copia certificada de la factura expedida por la empresa contratista por el recibo del anticipo del 25% del importe contratado, la copia certificada de la fianza para garantizar por parte del contratista el correcto uso, amortización o devolución parcial o total del anticipo, la copia certificada de la fianza para garantizar por parte del contratista el cumplimiento de la obra, la copia certificada del convenio modificatorio al monto contratado, la copia certificada del presupuesto de la obra derivado de la ampliación del monto contratado, la copia certificada de los oficios en el que se autorizan los conceptos extraordinarios, la copia certificada de las tarjetas de análisis de los precios unitarios extraordinarios; aunado a lo anterior remiten la copia certificada de la solicitud de diferimiento al periodo de ejecución de los trabajos, la copia certificada del convenio modificatorio al plazo de ejecución de la obra, en el que se establece una fecha de término el día 15 de julio de 2017, y finalmente la copia certificada del programa de ejecución de la obra presentado por el contratista derivado de las modificaciones autorizadas al plazo de ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 15 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LA UNIDAD DEPORTIVA LOMAS DE TABACHINES, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de las instalaciones y equipamiento deportivo de la Unidad Deportiva Lomas de Tabachines, municipio de Zapopan, Jalisco", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Acta de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública de la vigésima cuarta sesión en la que se aprueba la ejecución, asignación e importe de la obra; la copia certificada del registro en el padrón de contratistas municipal, correspondiente a la empresa, copia certificada de los planos del proyecto ejecutivo de la obra, la copia certificada del escrito por parte de la Unidad de Estudios y Proyectos para informar sobre la validación técnica favorable del proyecto, la copia certificada del presupuesto base de la obra, la copia de las especificaciones técnicas de construcción, la copia certificada de las bases de la licitación por invitación, la copia certificada del presupuesto de la obra, la copia certificada del programa calendarizado de obra, la copia certificada del escrito en el que se informa la designación del residente de la obra, la copia certificada del aviso de inicio de la obra de fecha 26 de diciembre de 2016, la copia certificada de la factura expedida por la empresa contratista por el recibo del anticipo del 25% del importe contratado, la copia certificada de la fianza para garantizar por parte del contratista el correcto uso, amortización o devolución parcial o total del anticipo, la copia certificada de la fianza para garantizar por parte del contratista el cumplimiento de la obra, la copia certificada de la estimación número 2 (dos); del contrato de la

obra número, integrando debidamente sus soportes de pago como lo es la factura, caratula contable, cuerpo de la estimación, generadores de obra con croquis y fotografía, documentos debidamente firmados, la copia certificada de la bitácora de la obra con 50 folios comprendidos entre las fechas del 7 de marzo al 23 de junio de 2017; en la que se indican los detalles del proceso de la obra relativo a las indicaciones dadas a la contratista y su seguimiento, documentos debidamente firmados; aunado a lo anterior remiten la copia certificada de los convenios modificatorios al plazo de ejecución de la obra, en el que se establece una fecha de término el día 31 de julio de 2017, la copia certificada del programa de ejecución de la obra presentado por el contratista derivado de las modificaciones autorizadas al plazo de ejecución de la obra, la copia certificada del aviso de término de la obra de fecha 31 de julio de 2017, la copia certificada del acta de la recepción física de la obra; copia certificada del acta administrativa de finiquito del contrato de obra, copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra, copia certificada de la fianza para garantizar por parte del contratista la calidad, vicios ocultos y otras responsabilidades de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 16 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA CALLE PLAN DE GUADALUPE DE GONZÁLEZ GALLO A CALLE TRATADO DE TLAHELCO EN LA COLONIA PARQUE DEL AUDITORIO, INCLUYE: GUARNICIONES, BANQUETAS, RENIVELACIÓN DE POZOS Y CAJAS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL. (MODERNIZACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO), MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Reencarpetamiento de la calle Plan de Guadalupe de González Gallo a calle Tratado de Tlatelolco en la colonia Parque del Auditorio, incluye: guarniciones, banquetas, renivelación de pozos y cajas, señalamiento horizontal. (Modernización de concreto hidráulico), municipio de Zapopan, Jalisco", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento, de fecha 16 de junio de 2016, en el que se autoriza la celebración de convenios con el Gobierno Estatal para la transferencia de recursos provenientes del crédito otorgado al Gobierno del Estado de Jalisco, la copia certificada del convenio de colaboración para la transferencia de recursos para el otorgamiento de subsidios, celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco, la copia certificada del estado de cuenta del municipio de Zapopan, por la aportación de los recursos, copia certificada de los planos del proyecto ejecutivo de la obra, la copia certificada del escrito por parte de la Unidad de Estudios y Proyectos para informar sobre la validación técnica favorable del proyecto, la copia certificada del presupuesto base de la obra, copia certificada del periódico oficial del Estado de Jalisco número 6 de fecha 28 de julio de 2016, en el que se publica la convocatoria pública que integra la obra observada, la copia certificada de las bases de la licitación, copia certificada del escrito para

anexar digital las especificaciones técnicas de construcción, la copia certificada del acta de visita al sitio de los trabajos de la licitación pública, la copia certificada del acta de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas, copia certificada del acta de fallo de la licitación pública, copia certificada del registro en el padrón de contratistas municipal, correspondiente a la empresa constructora, copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, copia certificada de los escritos en los que se informan las designaciones del residente y supervisor de la obra, la copia certificada de la fianza para garantizar por parte del contratista el cumplimiento de la obra, copia certificada del aviso de inicio de la obra de fecha 19 de noviembre de 2016, la copia certificada de los oficios, en el que se autorizan los conceptos extraordinarios del 1 al 28, aunado a lo anterior remiten el peritaje de obra por concepto de diferencias volumétricas, documento en el que se informa de las acciones realizadas para solventar la observación y soportar los volúmenes de obra pagados; documento en el que se anexan los números generadores de volumen de obra, memoria fotográfica y croquis de ubicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 17 CTA. **CONTABLE:** 1235 **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO TRADICIONAL Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-42, CUNETAS, GUARNICIONES, BANQUETAS, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL CAMINO AL ARENERO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de empedrado tradicional y huellas de rodamiento de concreto hidráulico mr-42, cunetas, guarniciones, banquetas, señalamiento vertical y horizontal en el Camino al Arenero, Municipio de Zapopan, Jalisco" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de comisión de asignación y contratación para la obra de referencia, la copia certificada de invitación a contratistas para participar en el concurso por incitación, la copia certificada de bases de licitación para la obra de referencia, la copia certificada del acta de visita al sitio de la obra, la copia certificada de acta de junta de aclaraciones, la copia certificada de acta de presentación y apertura de proposiciones, la copia certificada de acta de fallo del contrato de referencia, la copia certificada de planos del proyecto ejecutivo, la copia certificada de oficio en el que se señala que se presentan las especificaciones técnicas en formato digital, la copia certificada de factura por concepto de pago de anticipo al contratista para la obra de referencia, la copia certificada de fianza de garantía por concepto de anticipo para la obra de referencia, la copia certificada de fianza de garantía por concepto de cumplimiento de contrato la copia certificada de oficio de designación de residente de obra por parte del ente público, la copia certificada de solicitud de prórroga, la copia certificada de convenio modificatorio derivado de la solicitud de prórroga, que ampara la terminación de los trabajos contratados para el día 31 de marzo de 2017, la copia certificada de

convenio adicional para incrementar el monto contratado, la copia certificada de oficio de notificación de terminación de los trabajos por parte del contratista, la copia certificada de acta de recepción física de obra, en el que se señala como fecha de término de la obra el día 31 de enero de 2017, la copia certificada de acta administrativa de finiquito, la copia certificada de acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, la copia certificada de fianza de garantía por concepto de vicios ocultos para la obra de referencia, la copia certificada de presupuesto de obra, la copia certificada de solicitud y autorización de conceptos extraordinarios, la copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios autorizados, la copia certificada de validación técnica por parte de la Jefatura de la Unidad de Estudios y Proyectos, la copia certificada de dictamen previo al fallo de la licitación, y finalmente la copia certificada de aviso de inicio de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 18 CTA. **CONTABLE:** 1235 **NOMBRE DE LA OBRA:** REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SANTA MARGARITA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de las instalaciones y equipamiento deportivo de la unidad deportiva Santa Margarita, municipio de Zapopan, Jalisco” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de comisión de asignación y contratación para la obra de referencia, la copia certificada de invitación a contratistas para participar en el concurso por incitación, la copia certificada de manifestación de impacto ambiental, la copia certificada de invitación a contratistas, la copia certificada de bases de licitación, la copia certificada de inscripción en el padrón de contratistas, la copia certificada de planos de proyecto ejecutivo, la copia certificada de oficio en el que se señala que se presentan las especificaciones técnicas en formato digital, la copia certificada de presupuesto de obra expedido por el contratista ganador del concurso, la copia certificada de factura por concepto de anticipo, la copia certificada de fianza de garantía por concepto de anticipo otorgado al contratista, la copia certificada de fianza de garantía por concepto de cumplimiento de contrato, la copia certificada de aviso de inicio de los trabajos contratados, la copia certificada de bitácora de obra, cabe señalar que dicho documento no se encuentra completo, la copia certificada de estimación número 3, conteniendo factura, caratula de estimación, resumen de estimación y números generadores, la copia certificada de solicitud y autorización de conceptos extraordinarios, la copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios autorizados, la copia certificada de notificación al contratista de la obra, derivado de las malas calidades observadas, la copia certificada de convenio modificatorio al plazo de ejecución, la copia certificada de acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, la copia certificada de

convenio modificatorio al monto inicialmente contratado, la copia certificada de validación de proyecto por parte de la dependencia municipal normativa, la copia certificada de escrito de designación de supervisor de obra por parte del ente municipal, la copia certificada de acuerdo de ayuntamiento de autorización de diversos programas, la copia certificada de presupuesto base de obra, expedido por la dependencia municipal normativa, y finalmente remiten el peritaje relativo a las reparaciones realizadas por motivos de mala calidad, documento debidamente firmado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 19 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CRUCEROS SEGUROS, INCLUYE SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL, ACCESO UNIVERSAL EN ESQUINAS, SEMAFORIZACIÓN Y PARADAS DE AUTOBÚS EN DIFERENTES CRUCEROS, ZONA 2 DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cruceros seguros, incluye señalética horizontal y vertical, acceso universal en esquinas, semaforización y paradas de autobús en diferentes cruceros, zona 2 del municipio de Zapopan, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de manifestación de impacto ambiental, la copia certificada de bases de licitación, la copia certificada de acta de visita, la copia certificada de acta de junta de aclaraciones, la copia certificada de acta de presentación y apertura de proposiciones, la copia certificada del acta de fallo, la copia certificada del dictamen previo al fallo, la copia certificada de inscripción al padrón de contratistas de la empresa constructora, las especificaciones técnicas de obra en formato digital, la copia certificada de contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, la copia certificada de fianza de garantía por concepto de cumplimiento de contrato, la copia certificada de notificación de inicio de los trabajos, la copia certificada de designación de residente de obra por parte del ente público, la copia certificada de bitácora de obra desde el inicio hasta su conclusión, la copia certificada de estimaciones de obra número 3 y 4 conteniendo cada una; factura, caratula de estimación, resumen de estimación, números generadores y memoria fotográfica, asimismo la copia certificada de solicitud y autorización de conceptos extraordinarios, la copia certificada de oficio de validación de proyecto, por parte de la dependencia municipal normativa, la copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios autorizados, la copia certificada de acta de suspensión de obra de fecha 23 de diciembre de 2016, la copia certificada de oficio en el que se determina la fecha de reanudación de los trabajos derivado de la suspensión de obra, la copia certificada de planos de proyecto ejecutivo, la copia certificada de presupuesto base de obra, la copia certificada de escrito de notificación de la terminación de la obra, de fecha 20 de junio de 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 20 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VIALIDAD AV. DR. ÁNGEL LEAÑO, INCLUYE: RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, OBRAS HIDRÁULICAS Y DE INFILTRACIÓN, GUARNICIONES, BANQUETAS, ACCESIBILIDAD, CICLOVÍA, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, PASOS DE FAUNA Y REFORESTACIÓN, TRAMO ZONA DE NIXTICUITL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, FRENTE 2

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de la vialidad av. Dr. Ángel Leaña, incluye: red de agua potable, alcantarillado, obras hidráulicas y de infiltración, guarniciones, banquetas, accesibilidad, ciclovia, servicios complementarios, pasos de fauna y reforestación, tramo zona de Nixticuitl, Municipio de Zapopan, Jalisco, Frente 2", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de comisión de asignación y contratación para la obra de referencia, la copia certificada de pruebas del laboratorio de suelos, la copia certificada de planos de proyecto ejecutivo, la copia certificada de presupuesto de obra expedido por el contratista ganador, la copia certificada de contrato de obra a precios unitarios por tiempo determinado, la copia certificada de fianza de garantía por concepto de cumplimiento de contrato, la copia certificada de factura por concepto de anticipo del 50% al contratista, la copia certificada de fianza de garantía por concepto de anticipo otorgado al contratista, la copia certificada de dictamen para el otorgamiento superior del 25% de anticipo al contratista, la copia certificada de registro en el padrón de contratistas, la copia certificada de solicitud y autorización de conceptos extraordinarios, la copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios autorizados, aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten el peritaje por concepto de diferencias volumétricas, documento debidamente firmado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 21 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. RAMÓN CORONA, INCLUYE: GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y FORESTACIÓN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, FRENTE 2.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de la vialidad con concreto hidráulico de la Av. Ramón Corona, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y forestación, municipio de Zapopan, Jalisco, Frente 2", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de acuerdo de ayuntamiento en el que

se autoriza la celebración del convenio de colaboración con el gobierno del estado, así como las obras programadas en este fondo, la copia certificada de convenio de colaboración con el gobierno del estado de Jalisco, para el otorgamiento del recurso de la obra de referencia, la copia certificada de convocatoria a la licitación pública para la obra de referencia, la copia certificada de acta de visita, la copia certificada de acta de junta de aclaraciones, la copia certificada de acta de presentación y apertura de proposiciones, la copia certificada del acta de fallo, la copia certificada de escrito de notificación de designación de supervisor de obra por parte del municipio, la copia certificada de escrito de notificación de designación de residente de obra por parte del contratista, la copia certificada de inscripción en el padrón de contratistas, las especificaciones técnicas en formato digital, la copia certificada de presupuesto de obra expedido por el contratista de la obra, la copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto expedido por el contratista, la copia certificada de programa calendarizado de ejecución de obra, la copia certificada de contrato de obra a precios unitarios por tiempo determinado, la copia certificada de convenio modificatorio de monto del contrato, la copia certificada de fianza de garantía por concepto de cumplimiento de contrato, la copia certificada de las estimaciones de obra 1, 2, 3, 4 y 5 finiquito, cada una con factura, caratula de estimación, resumen de estimación, números generadores y memoria fotográfica, la copia certificada de resultados de las pruebas de laboratorio realizadas, la copia certificada de las propuestas técnicas y económicas, la copia certificada de estado de cuenta del programa de la obra de referencia, la copia certificada de autorización de conceptos extraordinarios, la copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios, la copia certificada de bitácora de obra desde el inicio hasta la conclusión de los trabajos contratados, aunado a lo anterior remiten el peritaje de obra por concepto de las malas calidades observadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 22 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE AV. GUADALAJARA CON CONCRETO HIDRÁULICO TRAMO 1, EN LA COLONIA NUEVO MÉXICO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de Av. Guadalajara con concreto hidráulico tramo 1, en la colonia nuevo México, Municipio de Zapopan, Jalisco", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de convenio de concertación, la copia certificada de acuerdo de Ayuntamiento en la que se autoriza la ejecución de la obra así como el techo financiero, la copia certificada de factura expedida por el municipio de Zapopan, relativo al ingreso a la hacienda municipal, la copia certificada de propuesta técnica y económica de la empresa constructora, la copia certificada de los resultados de las pruebas de laboratorio realizadas durante la ejecución de la obra, la copia certificada de planos de proyecto ejecutivo, las especificaciones técnicas en formato digital, la copia certificada de presupuesto de obra expedido por

la empresa ganadora de la licitación, la copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto de obra expedido por el contratista de la obra, la copia certificada de calendario de ejecución de los trabajos contratados, la copia certificada de estimaciones de obra número 1 y 2, compuestas de factura, caratula de estimación, resumen de estimación, generadores de obra y memoria fotográfica, la copia certificada de fianza de garantía por concepto de cumplimiento de contrato, la copia certificada de notificación personal al contratista de la obra, relativo a las malas calidades señaladas en el pliego de observaciones, la copia certificada de solicitud y autorización de conceptos extraordinarios, la copia certificada de tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios autorizados, aunado a lo anterior se remiten el peritaje relativo a las reparaciones realizadas por motivos de mala calidad, compuesto por descripción de los procedimientos realizados, y generadores de obra, documento debidamente firmado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AL VIENTO RESIDENCIAL I”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “AL VIENTO RESIDENCIAL I” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga)", respecto del fraccionamiento denominado “Al Viento Residencial I”, asimismo se remiten la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente remiten la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL REAL SEGUNDA ETAPA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “EL REAL SEGUNDA ETAPA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 24 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde

al concepto de: "Complemento de pago de 103 lotes de la licencia de urbanización respecto del fraccionamiento denominado "El Real Segunda Etapa", asimismo remiten la copia certificada del citatorio de fecha 26 de septiembre de 2018, y la copia certificada del acta de notificación de fecha 27 de septiembre de 2018, aunado a lo anterior remiten la copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 21 de septiembre de 2018, por concepto de constitución de régimen de condominio y por concepto de permiso de cada cajón de estacionamiento, correspondiente al desarrollo "El Real Segunda Etapa", asimismo remiten la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga)", respecto del fraccionamiento denominado "El Real Segunda Etapa", la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "VALLE DE LOS MOLINOS I"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "VALLE DE LOS MOLINOS I" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 24 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado", respecto del fraccionamiento denominado "Valle de los Molinos I", asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 26 de septiembre de 2018 y la copia certificada del acta de notificación de fecha 27 de septiembre de 2018, aunado a lo anterior remiten la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 26 de agosto de 2010, (prórroga)", respecto del fraccionamiento denominado "Valle de los Molinos I", asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 24 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 25 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "VALLE DE LOS MOLINOS II"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "VALLE DE LOS MOLINOS II" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 18 de mayo de 2012", respecto del fraccionamiento denominado "Valle de los Molinos II" asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 24 de septiembre de 2018 y la copia certificada del acta de notificación de fecha 25 de septiembre de 2018; aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 18 de mayo de 2012", respecto del fraccionamiento denominado "Valle de los Molinos II", la copia certificada del citatorio de fecha 24 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 25 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 05 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LA CÚSPIDE"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "LA CÚSPIDE" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 18 de diciembre de 2009", respecto del fraccionamiento denominado "La Cúspide", asimismo remiten la copia certificada del citatorio de fecha 19 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 20 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 06 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "MIRADOR DEL BOSQUE 2"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "MIRADOR DEL BOSQUE 2" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 04 de enero de 2017", respecto del fraccionamiento denominado "Mirador del Bosque 2", asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 07 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "MIRADOR DEL BOSQUE 3"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "MIRADOR DEL BOSQUE 3", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 20 de septiembre de 2018, por el concepto de constitución en régimen de condominio, correspondiente al desarrollo "Mirador del Bosque 3", aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 26 de diciembre de 2013 (prórroga)", respecto del fraccionamiento denominado "Mirador del Bosque 3" la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 08 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "PARQUE DE LAS AVES"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "PARQUE DE LAS AVES" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero

Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 27 de noviembre de 2014", respecto del fraccionamiento denominado "Parque de las Aves", asimismo la copia certificada del acta de notificación de fecha 24 de septiembre de 2018, aunado a lo anterior remiten la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 27 de noviembre de 2014", respecto del fraccionamiento denominado "Parque de las Aves", y la copia certificada del acta de notificación de fecha 24 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 09 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "TEC ITALY"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "TEC ITALY" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 24 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Complemento de pago por derechos de urbanización de la licencia de urbanización respecto del fraccionamiento denominado "Tec Italy", asimismo la copia certificada del acta de notificación de fecha 27 de septiembre de 2018, la copia certificada de citatorio de fecha 26 de septiembre de 2018; aunado a lo anterior remiten la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 14 de mayo de 2009", respecto del fraccionamiento denominado "Tec Italy", la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, y la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente remiten el oficio aclaratorio firmado por la Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, anexando la copia certificada de la escritura pública otorgada el día 08 de diciembre de 2017, ante la fe Notario Público número 51 de Guadalajara, Jalisco, que contiene la protocolización del acta notarial de certificación de hechos donde se hace constar la entrega recepción de las obras de urbanización de la acción urbanística denominada Tec Italy; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "NOUVÉ PASEO RESIDENCIAL"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “NOUVÉ PASEO RESIDENCIAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 05 de octubre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Complemento de pago de 151 lotes" de la acción urbanística denominada "Nouvé Paseo Residencial", así como la copia certificada del citatorio de fecha 05 de octubre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 08 de octubre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTATERRA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTATERRA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 05 de octubre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Complemento de pago de 371 lotes" de la acción urbanística denominada "Altaterra ", asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 05 de octubre de 2018, asimismo la copia certificada del acta de notificación de fecha 08 de octubre de 2018, aunado a lo anterior remiten la copia certificada del escrito de fecha 19 de junio de 2018, suscrito por el Notario Público número 51, de Guadalajara, Jalisco, por medio del cual señala que: "... la Escritura Pública, otorgada en esta ciudad el día 30 de Mayo del año 2018, se encuentra en trámite para su incorporación en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio...". Asimismo remiten la copia certificada de la escritura pública de fecha 30 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público Titular No. 51, de Guadalajara, Jalisco, por medio de la cual se protocoliza el Contrato de Donación a Título Gratuito de áreas de cesión y Vialidades, por una superficie total de 16,244.91 m², correspondiente a áreas de cesión para destinos (equipamiento), la superficie de 192.03 m², de espacios verdes privados y 6,958.82 m² de superficie de vialidades, del desarrollo "Altaterra"; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUES VALLARTA II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUES VALLARTA II”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 24 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Complemento de pago de 122 lotes" de la acción urbanística denominada “Parques Vallarta II”, más multas, recargos, actualización y gastos de notificación, asimismo la copia certificada del acta de notificación de fecha 26 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL ALBATERRA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL ALBATERRA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del recibo oficial de pago, de fecha 21 de septiembre de 2018, por concepto de observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, observación 13 a), correspondiente al desarrollo “Residencial Albaterra 3”; aunado a lo anterior remiten la copia certificada del oficio de fecha 05 de octubre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Complemento de pago de 137 lotes" de la acción urbanística denominada “Residencial Albaterra 3”, asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 05 de octubre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 08 de octubre de 2018; la copia certificada del escrito de fecha de presentación 24 de septiembre de 2018, suscrito por el Notario Público número 115, de Guadalajara, Jalisco, por medio del cual manifiesta que: se me solicito llevar a cabo la Escritura de Áreas de Cesión para Destinos y Vialidades de Acceso del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL ALBATERRA 3 TRES”, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco...” en virtud de lo antes expuesto se da el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 14 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRADOR DEL BOSQUE 5”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “MIRADOR DEL BOSQUE 5”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 13 de agosto de 2009, por concepto de pago por expedición de dictamen de trazo, usos y destinos específicos, asimismo se remiten la copia certificada del oficio de fecha 05 de octubre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Complemento de pago de 101 lotes" de la acción urbanística denominada “Mirador del Bosque 5”, así como la copia certificada del citatorio de fecha 05 de octubre de 2018, y la copia certificada del acta de notificación de fecha 08 de octubre de 2018; en virtud de lo antes expuesto se da el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ZENITH RESIDENCIAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ZENITH RESIDENCIAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 05 de octubre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Complemento de pago de 170 lotes" de la acción urbanística denominada “Zenith Residencial”, así como la copia certificada del citatorio de fecha 05 de octubre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 08 de octubre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 16 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOREALES”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BOREALES”, en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar el recibo oficial del pago complementario por el concepto de supervisión técnica, de conformidad al artículo 84, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior, y mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados presentaron la siguiente evidencia documental, para su revisión y análisis: copia certificada del oficio de fecha 03 de octubre de 2018, signado por el Director de Ordenamiento del Territorio, dirigido a la Encargada de la Hacienda Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mediante el cual solicita se tomen las medidas necesarias para fincar crédito fiscal por concepto de pago complementario de supervisión técnica de la acción urbanística "Boreales"; asimismo, presentan copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal, emitido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra del urbanizador por la omisión de pago por concepto de complemento de supervisión técnica, más multa, recargos, actualización y honorarios de notificación, de la acción urbanística "Boreales", anexando las constancias de notificación; acreditando de esta manera las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de la entidad auditada para la recuperación de los importes adeudados por el urbanizador a favor de la Hacienda Municipal, subsanándose de esta manera las inconsistencias detectadas y señaladas dentro de la conclusión propuesta inicialmente para esta observación; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 17 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "MADEIRAS"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "MADEIRAS" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 12 de marzo de 2015", respecto del fraccionamiento denominado "Madeiras", asimismo la copia certificada del acta de notificación de fecha 25 de septiembre de 2018, la copia certificada del citatorio de fecha 24 de septiembre de 2018, aunado a lo anterior se remiten la copia certificada de la Escritura Pública de fecha 30 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Titular No. 51, de Guadalajara, Jalisco, respecto al Contrato de Donación a Título Gratuito de áreas de cesión para Destinos y Vialidad del desarrollo "Madeiras", por una superficie de 15,299.66 m², de áreas de cesión para equipamiento la superficie de 8,945.16 m² de áreas de cesión para vialidad (Av. Paseo del Arroyo denominada en ACD-12, ACD-13, ACD-14 y ACD-15), así como superficie de espacios verdes y vialidades internas del desarrollo con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 18 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "VITANA RESIDENCIAL"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "VITANA RESIDENCIAL" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 24 de julio de 2015", respecto del fraccionamiento denominado "Vitana Residencial"; asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, aunado a lo anterior remiten la copia certificada del escrito de fecha 19 de septiembre de 2018, suscrito por el Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, por medio del cual manifiesta que: "...se me solicito llevar a cabo la Escritura de Áreas de Cesión para Destinos y Vialidades de Acceso del fraccionamiento denominado "VITANA", ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco..." y finalmente remiten la copia certificada del escrito de fecha 19 de septiembre de 2018, suscrito por el Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, por medio del cual manifiesta que: "... se me solicito llevar a cabo la Escritura de Áreas de Cesión para Destinos y Vialidades de Acceso del fraccionamiento denominado "VITANA", ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco...", lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 19 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LA CANTERA HÁBITAT INTEGRAL F1"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "LA CANTERA HÁBITAT INTEGRAL F1", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 27 de agosto de 2015", respecto del fraccionamiento denominado "La Cantera Habitat Integral F1", asimismo la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 20 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CANTERA HÁBITAT INTEGRAL F2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CANTERA HÁBITAT INTEGRAL F2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 27 de agosto de 2015", respecto del fraccionamiento denominado “La Cantera Habitat Integral F2”, asimismo la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 21 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL IX”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE IMPERIAL IX” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 18 de septiembre de 2015” (prórroga)", respecto del fraccionamiento denominado “Valle Imperial IX”, asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 22 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS JALES III”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS JALES III” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada

del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 23 de septiembre de 2015", respecto del fraccionamiento denominado "Los Jales III", la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, así como la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, aunado a lo anterior la copia certificada de la Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Notario Público No. 20, de Guadalajara, Jalisco, por medio del cual protocoliza el Contrato de Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos, por una superficie total de 4,427.36 m², de áreas de cesión para destinos (equipamiento) de los cuales para el desarrollo "Los Jales III", corresponde la superficie de 2,897.26 m², y el resto de 1,530.10 m², será para futuras acciones urbanísticas, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 23 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "COTO MARIPOSA (BORBOLETA)"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "COTO MARIPOSA (BORBOLETA)" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización" de la acción urbanística denominada "Coto Mariposa (Borboleta)", así como la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 24 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LA CANTERA HÁBITAT INTEGRAL F3"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "LA CANTERA HÁBITAT INTEGRAL F3", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia

de la licencia de urbanización, de fecha 25 de agosto de 2014" (prórroga)", respecto del fraccionamiento denominado "La Cantera Habitat Integral F3", asimismo la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 25 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "SENDAS RESIDENCIAL G2"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "SENDAS RESIDENCIAL G2", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 24 de agosto de 2012", respecto del fraccionamiento denominado "Sendas Residencial G2", asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, aunado a lo anterior la copia certificada del escrito de fecha 24 de septiembre de 2018, suscrito por el Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, por medio del cual manifiesta que: "... se me solicito llevar a cabo la Escritura de Áreas de Cesión para Destinos y Vialidades de Acceso del fraccionamiento denominado "SENDAS RESIDENCIAL G2", ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco...", y finalmente remiten la copia certificada del plano correspondiente al cambio de proyecto urbano de fecha 06 de junio de 2016, con sello y firma de autorizado por parte de las autoridades municipales, y la copia certificada del escrito de fecha 24 de septiembre de 2018, suscrito por el Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, por medio del cual manifiesta que: "...se me solicito llevar a cabo la Escritura de Áreas de Cesión para Destinos y Vialidades de Acceso del fraccionamiento denominado "SENDAS RESIDENCIAL G2", ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco...", lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 26 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "SENDAS RESIDENCIAL G3"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado "SENDAS RESIDENCIAL G3", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 24 de agosto de 2012 (prórroga)", respecto del fraccionamiento denominado "Sendas Residencial G3", asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 27 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "CASTILLA RESIDENCIAL"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "CASTILLA RESIDENCIAL", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 18 de septiembre de 2015 (prórroga)", respecto del fraccionamiento denominado "Castilla Residencial", así como la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 28 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "AVIACIÓN"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "AVIACIÓN" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 30 de septiembre de 2015 (prórroga)", respecto del fraccionamiento denominado "Aviación", así como la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de

septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 29 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PRIVANZA HÁBITAT”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PRIVANZA HÁBITAT”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización" de la acción urbanística denominada “Privanza Habitat”, asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 30 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DE TESISTÁN”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “JARDINES DE TESISTÁN” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 27 de septiembre de 2012 (prórroga)", respecto del fraccionamiento denominado “Jardines de Tesistán”, asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 31 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LUCERO DEL VALLE”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "LUCERO DEL VALLE" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal que corresponde al concepto de: "Ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 06 de junio de 2012, (prórroga)", respecto del fraccionamiento denominado "Lucero del Valle", asimismo la copia certificada del citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y la copia certificada del acta de notificación de fecha 21 de septiembre de 2018, aunado a lo anterior la copia certificada del escrito de fecha 24 de septiembre de 2018, suscrito por el Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, por medio del cual señala que: "...me solicitaron llevar a cabo la Escritura de Áreas de Cesión para Destinos y Vialidades de Acceso del fraccionamiento denominado "LUCERO DEL VALLE", ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco...", lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 32 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "BOSKIA OTERO"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "BOSKIA OTERO", en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite el pago total de las áreas de cesión para equipamiento y las áreas de cesión para vialidad, existiendo una diferencia de 11.02 m², asimismo omiten remitir los elementos probatorios suficientes para aclarar y justificar la diferencia observada en cuanto a la superficie de áreas de cesión para destinos faltante y no identificada en el proyecto definitivo de urbanización, misma superficie que tampoco fue identificada durante la verificación física del fraccionamiento, motivo por el cual, no es procedente la aclaración de esta observación, al no existir medios probatorios suficientes para corroborar que la determinación de las áreas de cesión para destinos de la acción urbanística se hubiera efectuado de conformidad con los porcentajes y reglas previstos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior, y mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados presentaron la siguiente evidencia documental, para su revisión y análisis: copia certificada del oficio de fecha 16 de enero de 2019, signado por el Director de Ordenamiento del Territorio, dirigido a la Encargada de la Hacienda Municipal,

ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mediante el cual solicita se tomen las medidas necesarias para fincar crédito fiscal por concepto de pago complementario de supervisión técnica de la acción urbanística “Boskia Otero”, asimismo, presentan copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal, emitido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra del urbanizador por el faltante de áreas de cesión para destinos de la acción urbanística “Boskia Otero”, más multa, recargos, actualización y honorarios de notificación, de la acción urbanística “Boreales”, anexando las constancias de notificación; acreditando de esta manera las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de la entidad auditada para la recuperación de los importes adeudados por el urbanizador a favor de la Hacienda Municipal, subsanándose de esta manera las inconsistencias detectadas y señaladas dentro de la conclusión propuesta inicialmente para esta observación; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 33 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE ROYAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE ROYAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas de los recibos oficiales de pagos el concepto de: pago de convenio, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 34 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “TRENTO RESIDENCIAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “TRENTO RESIDENCIAL”, en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que aclare y justifique la diferencia observada en cuanto a la superficie de áreas de cesión para destinos faltante y no identificada en el proyecto definitivo de urbanización, misma superficie que tampoco fue identificada durante la verificación física del fraccionamiento, motivo por el cual, no es procedente la aclaración de esta observación, al no existir medios probatorios suficientes para corroborar que la determinación de las áreas de cesión para destinos de la acción urbanística se hubiera efectuado de conformidad con los porcentajes y reglas previstos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de

Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior, y mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados presentaron la siguiente evidencia documental, para su revisión y análisis: copia certificada del oficio de fecha 16 de enero de 2019, signado por el Director de Ordenamiento del Territorio, dirigido a la Encargada de la Hacienda Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mediante el cual solicita se tomen las medidas necesarias para fincar crédito fiscal por concepto de pago complementario de supervisión técnica de la acción urbanística “Trento Residencial”, asimismo, presentan copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal, emitido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra del urbanizador por el faltante de áreas de cesión para destinos de la acción urbanística “Trento Residencial”, más multa, recargos, actualización y honorarios de notificación, de la acción urbanística “Boreales”, anexando las constancias de notificación; acreditando de esta manera las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de la entidad auditada para la recuperación de los importes adeudados por el urbanizador a favor de la Hacienda Municipal, subsanándose de esta manera las inconsistencias detectadas y señaladas dentro de la conclusión propuesta inicialmente para esta observación; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 35 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAÑADAS LOS ARÁNDANOS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “CAÑADAS LOS ARÁNDANOS” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del escrito signado por el Notario Público Titular Número 15 de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual manifiesta: “...se me solicito llevar a cabo la Escritura de Áreas de Cesión para Destinos y Vialidades de Acceso del fraccionamiento denominado “CAÑADA LOS ARANDANOS”, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco...”, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 36 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SOMOS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado “SOMOS” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del escrito signado por el Notario Público Titular Número 51 de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual manifiesta: “...por medio de la presente, manifiesto, que en la Notaría Pública a mi cargo se encuentra en proceso de elaboración, la escritura pública correspondiente a la Donación de Áreas de Cesión para destinos y Vialidades de la Acción Urbanística identificada como “SOMOS”, ubicada en el municipio de Zapopan, Jalisco...”, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 37 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA DIAMANTE”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA FONTANA DIAMANTE” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la Escritura Pública de fecha 22 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 51, de Guadalajara, Jalisco, respecto al Contrato de donación a título gratuito de áreas de cesión para destinos y vialidades del desarrollo “Villa Fontana Diamante”, de la superficie de 21,395.11 m² correspondiente a las áreas de cesión para destinos (equipamiento) así como la superficie de 12,856.41 m² (ACD-01), inscrita en el registro público de la propiedad, asimismo la copia certificada de Escritura Pública de fecha 29 de junio de 2018, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 51, de Guadalajara, Jalisco, respecto al Contrato de donación a título gratuito de áreas de cesión para destinos y vialidades del desarrollo “Villa Fontana Diamante”, correspondiente a las etapas 5, 6 y 7, de la superficie de 59,822.24 m² correspondiente a las áreas de cesión para destinos (equipamiento), aunado a lo anterior remiten la copia certificada de Autorización del proyecto de integración urbana de fecha 23 de octubre de 2017 y la copia certificada de Grafico Z-2 Estructura Urbana, del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPN-9 “Base Aérea- El Bajío”, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 38 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SANTILLANA PARQUE RESIDENCIAL CONDOMINIO 8”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SANTILLANA PARQUE RESIDENCIAL CONDOMINIO 8” en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio de fecha 20 de diciembre de 2017, del 1er. Cambio de proyecto urbano del desarrollo “Santillana Parque Residencial Condominio 8”, asimismo la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 20 de diciembre de 2017, por concepto de cambio de proyecto de urbanización, del desarrollo “Santillana 8”, la copia de Plano denominado “LOTIFICACION”, de fecha diciembre 2017, por la superficie total de 16,665.38 m2. Asimismo, la copia certificada de Escritura Pública de fecha 26 de septiembre de 2007, respecto a la donación pura, simple y a título gratuito a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de vialidades correspondientes al desarrollo “Olivos Residencial”, indicando en antecedentes III.2, una superficie de 2,840.91 m2 correspondiente a la vialidad Prol. Av. Ramón Corona, así como la copia certificada de oficio de fecha 23 de noviembre de 2017, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento informa a la Dirección de Ordenamiento Territorial, respecto al cumplimiento de la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos del desarrollo “SANTILLANA PARQUE RESIDENCIAL CONDOMINIO 8” y finalmente la copia certificada de Sentencia, recurso de apelación y aclaración de sentencia, de fecha 06 de febrero de 2014, señalando el resolutivo tercero: “...se le reconozca el derecho que le asiste , para que se le tome el valor del predio que le fue afectado para la construcción de la vialidad principal denominada General Ramón Corona, en Zapopan, Jalisco, en aplicación de áreas de cesiones para destinos, para futuros desarrollos que realice en el municipio de Zapopan, Jalisco, distinto al denominado “Los Olivos Residencial”, al no habersele indemnizado o compensado oportunamente por parte del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco...” y finalmente la copia certificada de dictamen y propuesta de comisiones del ayuntamiento, aprobado en sesión ordinaria del ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2017, respecto al reconocimiento de los derechos que le correspondan, por la afectación sufrida por la construcción de la vialidad principal General Ramón Corona (2,844.34 m2), para ser aplicada a la superficie de 2,666.00 m2 de áreas de cesión del desarrollo “SANTILLANA PARQUE RESIDENCIAL CONDOMINIO 8”, así como la renuncia a la superficie en excedencia, loa anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 39 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, en contra de la acción urbanística “La Cima” mismo que corresponde al pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 08 de febrero de 2005, con vigencia de 12 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el

cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 40 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELÍSSIMO HÁBITAT RESIDENCIAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELÍSSIMO HÁBITAT RESIDENCIAL”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 09 de septiembre de 2011, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 41 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PRIVANZA DE LA CEIBA (ANTES LA AZUCENA)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PRIVANZA DE LA CEIBA (ANTES LA AZUCENA)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 18 de julio de 2007, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 42 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA TOSCANA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado “LA TOSCANA”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 10 de septiembre de 2012, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 43 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAÑADAS SAN LORENZO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “CAÑADAS SAN LORENZO” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 20 de octubre de 2006, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado; aunado a lo anterior remiten la copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de permuta en numerario en sustitución de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 44 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDAS NUEVO MÉXICO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “HACIENDAS NUEVO MÉXICO” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 17 de mayo de 2006, con vigencia de 24 meses, conteniendo

citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 45 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PALERMO FRENTE B”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PALERMO FRENTE B” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 22 de julio de 2011, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 46 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL PINAR INDUSTRIAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “EL PINAR INDUSTRIAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la licencia de urbanización con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 47 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “DISTRITO K

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “DISTRITO K”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada

de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 11 de marzo de 2015, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 48 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA IMPERIAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “HACIENDA IMPERIAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 49 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PINAR INDUSTRIAL III”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PINAR INDUSTRIAL III” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 28 de mayo de 2015, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 50 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PASEO DE LOS EUCALIPTOS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PASEO DE LOS EUCALIPTOS” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 03 de junio de 2015, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 51 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CENTRO DE VENTAS BIMBO ZAPOPAN”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “CENTRO DE VENTAS BIMBO ZAPOPAN” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 14 de julio de 2015, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 52 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS TRÉBOLES II”,

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Tréboles II”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización,

de fecha 14 de julio de 2015, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 53 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CAMPESTRE III”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “EL CAMPESTRE III” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 14 de julio de 2015, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 54 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “FLEXTRONICS 2015”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “FLEXTRONICS 2015”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 01 de septiembre de 2015, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 55 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DEL SOL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DEL SOL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 03 de septiembre de 2015, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 56 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTALUZ”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTALUZ” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 11 de septiembre de 2015, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 57 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ZOI RESIDENCIAL III”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ZOI RESIDENCIAL III” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 25 de septiembre de 2015, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 58 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS TRÉBOLES I”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS TRÉBOLES I” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 20 de febrero de 2014, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 59 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA AVELLANA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA AVELLANA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 06 de marzo de 2014, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 60 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINAS VIRREYES”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COLINAS VIRREYES” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 09 de abril de 2014, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 61 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SOARÉ”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SOARÉ” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 12 de mayo de 2014, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 62 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS NÍSPEROS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS NÍSPEROS” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 14 de mayo de 2014, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 63 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ARRAYANES HABITAT II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ARRAYANES HABITAT II” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de

urbanización, de fecha 16 de mayo de 2014, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 64 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CAMPESTRE II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “EL CAMPESTRE II” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 09 de septiembre de 2014, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 65 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, mismo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 26 de septiembre de 2014, con vigencia de 24 meses, conteniendo citatorio y requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 66 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO: “COTO AVIACIÓN”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO: “COTO AVIACIÓN” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 19 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 67 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRADOR DEL BOSQUE 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “MIRADOR DEL BOSQUE 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 19 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 68 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDEROS DE NUEVO MÉXICO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SENDEROS DE NUEVO MÉXICO” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento

del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 20 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 27 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 69 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDEROS DE TESISTÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SENDEROS DE TESISTÁN” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 20 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 03 de febrero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 70 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL VI Y VII”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE IMPERIAL VI Y VII”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 19 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 26 de febrero al 31 de diciembre de 2017, asimismo copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de

ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 71 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUES LOFT (PUNTA CENTINELA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BOSQUES LOFT (PUNTA CENTINELA)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 20 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 09 de febrero al 31 de diciembre de 2017, copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 72 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES I”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES I” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización de fecha 19 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 27 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 73 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA EL FORTÍN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RINCONADA EL FORTÍN”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 19 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 26 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 74 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CAMPESTRE I”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “EL CAMPESTRE I” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 20 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 09 de febrero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 75 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL CANTABRIA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL CANTABRIA II” en el transcurso de la auditoría y con motivo de

la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 20 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2017; la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 76 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MURAAN”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “MURAAN” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 19 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 77 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL IV Y V”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE IMPERIAL IV Y V”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 19 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19

de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 78 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN MIGUEL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SAN MIGUEL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 20 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 29 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 79 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA COPALA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “HACIENDA COPALA”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 80 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CITALA III”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “CITALA III” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 19 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 19 de febrero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 81 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALIMENTOS BALANCEADOS DEL CENTRO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALIMENTOS BALANCEADOS DEL CENTRO” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 82 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUE DE LAS JACARANDAS (VALEIRA HABITAT)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BOSQUE DE LAS JACARANDAS (VALEIRA HABITAT)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de

crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 15 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 83 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA MORALEJA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA MORALEJA”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 84 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS CEIBAS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS CEIBAS”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 13 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 85 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MÍTICA RESIDENCIAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “MÍTICA RESIDENCIAL”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 27 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 86 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “FRACCIONAMIENTO: “RESIDENCIAL TEPEYAC DEL SOL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “FRACCIONAMIENTO: “RESIDENCIAL TEPEYAC DEL SOL”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 27 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018; y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 87 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDAS RESIDENCIAL G1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SENDAS RESIDENCIAL G1”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 88 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SOTOPARK”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SOTOPARK”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2017, la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 89 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA SAUCEDA RESIDENCIAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA SAUCEDA RESIDENCIAL”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto

a 6 bimestres transcurridos a partir del 30 de enero al 31 de diciembre de 2017; asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 19 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 90 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PATIO MARIANO OTERO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PATIO MARIANO OTERO”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 19 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018, lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 91 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ARRAYANES HABITAT”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ARRAYANES HABITAT”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 18 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 92 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTAVISTA 1B-1.2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTAVISTA 1B-1.2”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, de fecha 19 de septiembre de 2018, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 25 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018 y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 93 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRASIERRA 1-A (ALTAVISTA 1-A)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “MIRASIERRA 1-A (ALTAVISTA 1-A)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 19 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 94 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SONEÉ”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SONEÉ”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 30 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018, y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018; lo anterior para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 95 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA LOS ROBLES Y/O PUERTA SERENA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RINCONADA LOS ROBLES Y/O PUERTA SERENA”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal por incumplimiento del pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, por concepto del crédito ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo) respecto a 6 bimestres transcurridos a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, asimismo la copia certificada de citatorio de fecha 20 de septiembre de 2018; y finalmente la copia certificada del acta de notificación de determinación de fecha 21 de septiembre de 2018, del crédito fiscal de fecha 20 de septiembre de 2018; lo anterior Bpara dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.